

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

LIGA FEMENIL  BBVA

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO II	5
PARTICIPANTES	5
CAPÍTULO III	9
SEDES Y ESTADIOS	9
CAPÍTULO IV	11
CALENDARIO.....	11
CAPÍTULO V	13
COMPETENCIA.....	13
CAPÍTULO VI	21
PARTIDOS	21
CAPÍTULO VII	37
SISTEMA ADMINISTRATIVO Y CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA.....	37
CAPÍTULO VIII	39
DISPOSICIONES GENERALES	39
APÉNDICE I	41
REGISTROS Y TRANSFERENCIAS.....	41
APÉNDICE II	71
PROTOCOLOS MÉDICOS.....	71
APÉNDICE III	72
ÁRBITRO EN CAMPO Y ÁRBITRO ASISTENTE DE VIDEO	72
APÉNDICE IV	76
SEGURIDAD Y COMISARIOS	76
APÉNDICE V	79
INFRAESTRUCTURA	79
APÉNDICE VI	82
ORGANIZACIÓN GRAN FINAL Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE LA COMPETENCIA.....	82
APÉNDICE VII	84
PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA	84
APÉNDICE VIII	86
CEREMONIA DE RECONOCIMIENTOS A LO MÁS DESTACADO DE LA TEMPORADA	86
APÉNDICE IX	87
DEFINICIONES	87

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A. Aplicación del Reglamento

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia, así como sus apéndices, son aplicables para la Temporada 2026 – 2027 que incluye los Torneos de la LIGA FEMENIL BBVA denominados: “**Torneo Apertura 2026**” (en adelante: Apertura 2026) y “**Torneo Clausura 2027**” (en adelante: Clausura 2027), y es de observancia obligatoria para todos los Clubes que integran la LIGA FEMENIL BBVA.

B. Organización

ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente a la Temporada 2026 – 2027 es organizada por la LIGA FEMENIL BBVA en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

C. Órgano

ARTÍCULO 3

El Presidente Ejecutivo de la LIGA MX designa a la Presidencia de la LIGA FEMENIL BBVA como el órgano que asume la responsabilidad total de los asuntos relacionados con la competencia de la LIGA FEMENIL BBVA, y cuyas obligaciones serán:

- a) Atender los asuntos de la LIGA FEMENIL BBVA de acuerdo con los lineamientos que establezca el Presidente Ejecutivo de la LIGA MX.
- b) Integrar la organización administrativa necesaria para el eficiente manejo, trámite y control de los asuntos de la LIGA FEMENIL BBVA informando al Presidente Ejecutivo de la LIGA MX.
- c) Proponer la estructura de la competencia.
- d) Sugerir las fechas de la competencia de la LIGA FEMENIL BBVA.
- e) Aprobar la designación de los Estadios de los Clubes participantes.
- f) Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la FMF, de conformidad con el Estatuto Social y Reglamentos de la Institución.
- g) Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la LIGA FEMENIL BBVA.
- h) Firmar mancomunadamente con el Presidente Ejecutivo de la LIGA MX, las Actas de las Asambleas Generales de Socios.
- i) Representar a la LIGA FEMENIL BBVA ante toda clase de personas y autoridades nacionales e internacionales.

Las decisiones adoptadas por la LIGA FEMENIL BBVA y/o sus Comités son definitivas y vinculantes para todos los participantes de la competencia de la LIGA FEMENIL BBVA y su incumplimiento o inobservancia puede derivar en la imposición de sanciones administrativas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, así como las decisiones mencionadas en el párrafo anterior, en los términos del presente Reglamento, de los demás ordenamientos aplicables y de las recomendaciones de la LIGA FEMENIL BBVA.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES

A. Participantes

ARTÍCULO 4

Participan en la LIGA FEMENIL BBVA los 18 Clubes categoría femenil, que en orden alfabético se mencionan a continuación:

CLUBES PARTICIPANTES 2026 - 2027



ARTÍCULO 5

Los Clubes que integran la LIGA FEMENIL BBVA están obligados a participar en los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FMF, y serán responsables de:

- Garantizar que cada integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF y la LIGA FEMENIL BBVA.
- Garantizar el correcto comportamiento de los integrantes de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF.
- Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.
- Aceptar las instrucciones y decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la competencia.
- Cumplir con las obligaciones económicas que se deriven de su participación en la LIGA FEMENIL BBVA y que se contengan en el presente Reglamento o en otros ordenamientos y documentos aplicables.
- Aceptar la jurisdicción de la FMF, de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
- Complementar y remitir a la LIGA FEMENIL BBVA los formularios electrónicos de registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico junto con todos los documentos requeridos.
- Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FMF y la LIGA FEMENIL BBVA determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- Entregar la información financiera y no financiera que se solicite en el marco del Control Económico.

- j. Los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA deberán jugar según las reglas, usar el sentido común y respetar a las compañeras, Árbitros, rivales y personas aficionadas, manteniendo en todo momento su actuar, tanto dentro como fuera de la cancha el Juego Limpio.
- k. Asimismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la LIGA FEMENIL BBVA, deberán abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas, violentas y promover el respeto, la inclusión, la igualdad y la diversidad en el fútbol.

En caso de que un Club integrante de la LIGA FEMENIL BBVA decida no continuar en la Competencia, habiendo iniciado la Temporada y respectivos Torneos, el Club será excluido de la LIGA FEMENIL BBVA y su caso será turnado al Comité Ejecutivo de la FMF para que resuelva sobre su desafiliación.

B. Integrantes de los Clubes

ARTÍCULO 6

Son integrantes de los Clubes:

a) **Oficiales:** Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Se consideran Oficiales, sobre todo, a los Dueños, los Directivos, los operadores, los empleados en general, y/o las personas que participan en el desarrollo del partido, se encuentren o no registrados en la FMF.

b) **Cuerpo Técnico:** Se integra por el(la) Director(a) Técnico(a), Auxiliar Técnico(a), Preparador(a) Físico(a), Entrenador(a) de Porteras, Médico(a), Asistente Médico(a), Kinesiólogo(a), Fisioterapeuta, Asistente de Inteligencia Deportiva, Delegado(a) de Equipo, Masajista y Utilero(a), que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF, conforme al Apéndice I del presente Reglamento, y perciben un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística.

c) **Jugadoras profesionales:** Deportistas, personas físicas, nacionales o extranjeras, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF, conforme al Apéndice I del presente Reglamento, y perciben un monto superior a los gastos que realmente efectúan por su actividad futbolística.

C. Filiales y Fuerzas Básicas

ARTÍCULO 7

Los Clubes que integran la LIGA FEMENIL BBVA podrán contar con Clubes filiales en otras Divisiones Profesionales y obligatoriamente con equipo de Fuerzas Básicas Sub 19.

Por filial de un Club de LIGA FEMENIL BBVA se entenderá a aquellos Clubes que dependen administrativamente de este, en la inteligencia de que el Club de la LIGA FEMENIL BBVA deberá contar con el 100% de la tenencia accionaria del Club filial.

Las filiales de los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA deberán ser registradas ante la División correspondiente en la fecha que determine dicha división y notificadas ante la LIGA FEMENIL BBVA, conforme a los Reglamentos aplicables.

Los Clubes de LIGA FEMENIL BBVA no podrán celebrar Convenios Deportivos entre Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA, Liga TDP y otros equipos de Fuerzas Básicas.

D. Elegibilidad de las Jugadoras y Carnet Único

ARTÍCULO 8

Una Jugadora será elegible para participar en los partidos oficiales únicamente cuando:

- i. Se encuentre debidamente registrada por su Club en la LIGA FEMENIL BBVA, conforme al Apéndice I del presente Reglamento; y/o
- ii. Cuente con Carnet Único vigente expedido por la FMF, el cual constituye la autorización oficial para que Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico inscritas en el Club de la LIGA FEMENIL BBVA y sus diferentes categorías (Fuerzas Básicas) puedan actuar en cualquiera de ellas, de conformidad con el Reglamento de Competencia correspondiente.

No se podrá registrar a una Jugadora en la LIGA FEMENIL BBVA que haya nacido a partir del 1º de enero de 2011 en adelante.

De conformidad con lo anterior, para la Temporada 2026 - 2027, la Jugadora nacida entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, que sea registrada en la filial de su Club en Fuerzas Básicas Sub 19, será elegible para participar en los partidos correspondientes al Apertura 2026 y Clausura 2027.

Las Jugadoras se obligan a cumplir con el Estatuto Social, el Código de Ética y los Reglamentos y Protocolos de la LIGA FEMENIL BBVA, de la FMF y la FIFA.

En virtud del párrafo anterior, las integrantes del Cuerpo Técnico, así como las Jugadoras que cumplan con la edad establecida en el Reglamento de Competencia de la categoría Sub 19 de la LIGA FEMENIL BBVA (nacidas entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011), podrán contar con Carnet Único.

E. Funciones del Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 9

El(la) Director(a) Técnico(a) es la máxima autoridad del equipo, este último está integrado por jugadoras y el resto del Cuerpo Técnico, su función principal es la dirección del mismo el día de partido.

Los(as) Auxiliares Técnicos sólo podrán asumir la función de Director(a) Técnico(a), en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

El(la) Médico(a) del Club es el(la) responsable de evaluar la capacidad fisiológica de las jugadoras para participar en la competencia y atender cualquier episodio traumático, en especial lesiones de los miembros del equipo. Además de sus credenciales profesionales, debe contar con la certificación en los Protocolos de Conmoción Cerebral y Paro Cardíaco Súbito, referidos en el Apéndice II del presente Reglamento.

El Preparador Físico tiene la función principal de evaluar el desempeño físico de las jugadoras durante el partido y dirigir los ejercicios de calentamiento para el ingreso de sustitutas al campo de juego. Utiliza, entre otras, la herramienta tecnológica de EPTS, en los entrenamientos y durante los partidos.

El (la) Asistente Médico(a) que acompañe y apoye al(la) Médico(a) en la cancha y el terreno de juego durante el partido, deberá acreditar que cuenta con la formación básica en adiestramiento médico para atender emergencias médicas de campo, con un mínimo de formación profesional en el área de la salud, ya sea: (i) Médico(a) Deportivo(a), (ii) Kinesiólogo(a), o (iii) Terapeuta Físico(a), y estará bajo las órdenes y supervisión del Médico titular del Club. El (la) Asistente Médico(a) será parte integrante del Cuerpo Técnico, independiente de los(as) Auxiliares Técnicos(as) y no podrá realizar ninguna función ajena a la estipulada en el presente párrafo.

El(la) Delegado(a) de Equipo tendrá cuando menos las siguientes funciones: Comunicar a Jugadoras y Cuerpo Técnico el cumplimiento de la normatividad y código de ética; entregar al Árbitro la hoja de alineación; recabar las firmas del Protocolo de Paro Cardíaco Súbito y entregarla al Comisario(a) del partido; recabar las firmas del Protocolo de Mantenimiento de Canchas y entregarla al Comisario(a) del partido; capturar las sustituciones de jugadoras en el módulo correspondiente durante el partido.

En caso de no registrar al Delegado(a) de Equipo, las funciones del Cuerpo Técnico seguirán siendo las mismas que se venían manejando anteriormente.

De la misma manera que al resto del Cuerpo Técnico, cualquier acto de indisciplina que lo amerite cometido por el Delegado(a) de Equipo podrá estar sujeto a la expulsión del mismo, reportado por los oficiales del partido y, por lo tanto, recibir la sanción que determine la Comisión Disciplinaria en función de la gravedad de la falta.

La función del Asistente de Inteligencia Deportiva es única y exclusivamente transmitir al Cuerpo Técnico la información procedente del Sistema Electrónico del Seguimiento del Rendimiento de cada Jugadora y el resto de las herramientas tecnológicas, en su caso, brindadas por la LIGA FEMENIL BBVA a través de la tableta o equipo de cómputo en banca, por lo que, no podrá permanecer en ésta si no cuenta con el referido equipo o éste no funciona.

F. Otros Participantes

ARTÍCULO 10

Para la realización y desarrollo de la competencia, además de los participantes enunciados, participan también:

- a. **Árbitro(a):** encargado(a) de dirigir el partido y que posee plena autoridad para hacer cumplir las Reglas de Juego en dicho encuentro, apoyado por las(os) asistentes arbitrales y el(la) cuarto(a) árbitro (a), cuya normatividad se especifica en el Apéndice III.
- b. **Comisario(a):** coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que será la(el) responsable de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme a la reglamentación vigente y cuyas funciones se indican en el Apéndice IV.
- c. **Médico(a) Especialista:** médico(a) externo a los Clubes participantes, responsable de evaluar a las jugadoras que hayan sufrido un episodio traumático de cabeza o con sospecha de conmoción cerebral durante el partido, a efecto de determinar si la jugadora ha sufrido una conmoción cerebral y cuyas funciones se indican en el Protocolo de Conmoción Cerebral.

CAPÍTULO III

SEDES Y ESTADIOS

ARTÍCULO 11

Se entenderá por Sede a la ciudad donde se encuentra localizado el Estadio que ha registrado el Club ante la FMF y la LIGA FEMENIL BBVA, para celebrar sus partidos como local en la Temporada oficial, mientras que el Estadio es el inmueble donde se llevan a cabo los partidos de local de un Club y debe estar debidamente registrado conforme a lo descrito en el presente artículo.

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede, la Sede es aquella comprendida dentro de 50 km a la redonda (medidos de forma lineal) del Estadio registrado ante la FMF.

Los Clubes que integran la LIGA FEMENIL BBVA deberán disputar sus partidos en los Estadios debidamente registrados y autorizados que cumplan con las características y lineamientos oficiales establecidos en la normatividad correspondiente, en especial los requisitos que señalan los Protocolos de Mantenimiento de Canchas de Fútbol y Electricidad e Iluminación de los Estadios, así como los referidos en el Apéndice V y el Protocolo de Equipamiento Tecnológico.

Al inicio de cada Temporada se llevará a cabo la revisión de los Estadios sede con el fin de actualizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en día de partido.

Asimismo, la LIGA FEMENIL BBVA podrá llevar a cabo la revisión parcial o total de infraestructura en cualquier momento de la Temporada, con el fin de verificar el cumplimiento de dicha normatividad.

ARTÍCULO 12

Los Clubes durante la Temporada que se está llevando a cabo deberán disputar sus partidos en la Sede y Estadio registrado, por lo que no la podrán cambiar para celebrar partidos oficiales, a menos de que se de alguno de los siguientes supuestos previstos por el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede y el presente Reglamento:

12.1 Cambio de Sede o Estadio definitivo para el resto de la Temporada una vez iniciada la competencia

Cuando una vez iniciada la competencia, existiendo una causa debidamente justificada, un Club no pueda continuar participando en la Sede o Estadio registrado hasta el término de la misma, es decir, ya no podrá regresar a la Sede o Estadio registrado en primera instancia, deberá manifestar mediante escrito a la LIGA FEMENIL BBVA su solicitud de cambio con cuando menos 7 días de anticipación del siguiente partido.

La LIGA FEMENIL BBVA será quien a su juicio podrá autorizar provisionalmente dicho cambio y el mismo será turnado al Comité Ejecutivo de la FMF para su ratificación en la siguiente sesión.

12.2 Cambio de Sede o Estadio por caso fortuito o fuerza mayor

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor una Sede o Estadio de un Club no pueda albergar uno o más partidos oficiales programados, este podrá solicitar el cambio a la LIGA FEMENIL BBVA, quien a su juicio podrá autorizarlo.

12.3 Cambio de Sede o Estadio temporal para un partido ya programado

Para que un Club solicite el cambio temporal de sede o Estadio para un partido previamente programado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitar por escrito a la LIGA FEMENIL BBVA, el cambio de Sede o Estadio para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud. La sede propuesta deberá encontrarse previamente registrada y autorizada por la LIGA FEMENIL BBVA o cumplir con los requisitos establecidos para su autorización.
- b. Contar con la autorización por escrito del Club contrario.
- c. Contar con la autorización por escrito de los otros Clubes de la LIGA MX y/o EXPANSIÓN MX que jueguen en el mismo Estadio.
- d. Contar, en su caso, con la autorización del Dueño o legítimo poseedor del Estadio donde pretende celebrar su partido oficial.
- e. Se deberá observar que el partido que se solicita cambiar de Estadio, no se juegue en el mismo día y horario que otro Club de LIGA MX, EXPANSIÓN MX y/o LIGA FEMENIL BBVA de la misma sede.

En caso de que un Club solicite cambio de Estadio para la celebración de un partido oficial de carácter internacional, deberá contar con la anuencia de los Clubes que participan en la sede donde pretende jugar.

La LIGA FEMENIL BBVA podrá notificar un cambio de estadio cuando a juicio de la misma no se cumplan los parámetros que establece la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13

Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y para efecto de cumplir su sanción podrá escoger, mediante solicitud oficial a la LIGA FEMENIL BBVA:

- a. Jugar en su Estadio a “Puerta Cerrada”, en el día y hora acostumbrados, situación que será certificada por la LIGA FEMENIL BBVA a través del Comisario designado para dicho encuentro.
- b. Jugar en otro Estadio registrado, que deberá ser aprobado por la LIGA FEMENIL BBVA, y deberá contar con la autorización del Club que habitualmente juega en el Estadio.

ARTÍCULO 14

Si por la ubicación del Estadio elegido para suplir a otro en caso de Veto, se originasen gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio se encuentre vetado.

CAPÍTULO IV

CALENDARIO

ARTÍCULO 15

La LIGA FEMENIL BBVA tendrá la facultad de elaborar el Calendario de Competencia de la Temporada 2026 – 2027, en aras de lograr la equidad de la competencia deportiva y bajo la premisa de buscar las mejores condiciones para los Clubes integrantes de la LIGA FEMENIL BBVA.

ARTÍCULO 16

Los partidos de la Temporada 2026 – 2027 deberán programar su inicio a partir de las 9:00 horas y hasta las 22:00 horas como máximo, respetando el lapso comprendido entre las 13:30 y las 15:44 horas, en el que no se podrá programar el inicio de encuentro alguno.

Durante la Fase Regular ningún Club podrá celebrar un partido oficial como parte de la Temporada 2026 - 2027 y otro oficial autorizado por la FIFA o Confederaciones en territorio nacional, si no han transcurrido por lo menos 48 horas desde la conclusión del partido anterior.

Si durante la Fase Regular un Club mexicano participa en el extranjero en un juego autorizado por la FIFA o Confederaciones, su siguiente partido dentro del Torneo local deberá celebrarlo cuando menos 72 horas después de finalizado el partido anterior.

Los partidos correspondientes a la Jornada 14 de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027 se jugarán en los horarios establecidos, no pudiendo reprogramar los mismos. La LIGA FEMENIL BBVA podrá establecer condiciones especiales de programación cuando así lo requiera la competencia, la integridad deportiva o circunstancias operativas.

ARTÍCULO 17

Asimismo, la LIGA FEMENIL BBVA podrá realizar modificaciones de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados, en aquellos partidos que considere determinantes para la calificación a la Fase Final, en aquellos partidos oficiales aprobados por FIFA y Confederaciones en que los Clubes mexicanos o las Selecciones Nacionales Femeniles obligatoriamente deban participar, así como en aquellos partidos que lo considere necesario, ya sea o no a solicitud de los Clubes que formen parte de estos partidos.

De igual forma la LIGA FEMENIL BBVA podrá ajustar juegos aprobados en el Calendario para cumplir con el periodo de descanso establecido en el presente reglamento, derivado de la participación de los Clubes en Torneos Internacionales, sin la autorización de los Clubes involucrados.

A. Cambio de Horario

ARTÍCULO 18

Para solicitar cambio de horario de un partido de la Fase Regular, el Club interesado deberá solicitar oficialmente a la LIGA FEMENIL BBVA la autorización para el cambio de horario exponiendo los motivos de la solicitud. El Club solicitante deberá contar con acuse de recibo vía SIID de la LIGA FEMENIL BBVA.

Cuando dicha solicitud se lleve a cabo dentro de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, se deberá contar con la autorización del Club contrario.

Ahora bien, si la solicitud se lleva a cabo antes de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, no será necesario contar con la autorización del Club contrario.

La LIGA FEMENIL BBVA en cualquiera de los casos, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud de cambio de horario.

B. Cambio de Fecha

ARTÍCULO 19

Para que un Club solicite la reprogramación de la fecha de su partido deberá contar con la autorización de la LIGA FEMENIL BBVA y del equipo contrario, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitarlo por escrito a la LIGA FEMENIL BBVA, cuando menos con 15 días naturales de anticipación al evento.
- b. Contar con la autorización por escrito del Club contrario.
- c. Reprogramar el partido dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que inicialmente estaba programado, a menos de que la fecha de la solicitud no permita que así sea dentro del plazo antes mencionado, en cuyo caso el partido deberá celebrarse antes del inicio de la Jornada 14.
- d. La reprogramación deberá obedecer a la celebración de un partido avalado por la FMF, FIFA o Confederaciones, o por compromisos del Club debidamente justificados ante la LIGA FEMENIL BBVA.

La LIGA FEMENIL BBVA en cualquiera de los casos anteriores, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud.

ARTÍCULO 20

Los Clubes que cedan Jugadoras a las Selecciones Nacionales, no podrán reprogramar sus partidos por este motivo.

CAPÍTULO V COMPETENCIA

A. Sistema de Competencia

ARTÍCULO 21

La competencia de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027 se desarrollará en dos Fases, a saber:

Fase Regular, que se integra por las 14 Jornadas del Torneo; y

Fase Final, que se integra por los partidos de Cuartos de Final, Semifinales y Final.

B. Fase Regular

ARTÍCULO 22

En la Fase Regular se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club local seguido del nombre del Club visitante.

La ubicación en la Tabla de Grupos estará sujeta a lo siguiente:

- a. Por juego ganado se obtendrán tres puntos
- b. Por juego empatado se obtendrá un punto
- c. Por juego perdido cero puntos

ARTÍCULO 23

En la Fase Regular participarán los 18 Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA, distribuidos en dos grupos de nueve Clubes cada uno.

En cada Torneo, cada Club disputará 14 partidos, integrados de la siguiente manera:

- **Ocho partidos grupales**, frente a los Clubes de su mismo grupo, con cuatro partidos como local y cuatro como visitante.
- **Seis partidos intergrupales**, frente a Clubes del grupo opuesto, con tres partidos como local y tres como visitante.

Para la programación de los partidos intergrupales, los Clubes del grupo opuesto se distribuirán en tres bloques de tres Clubes, definidos con base en la metodología Elo Ranking y criterios de distribución geográfica. Cada Club disputará seis partidos intergrupales, enfrentando a dos rivales de cada bloque: uno en condición de local y otro como visitante.

Los rivales a los que un Club no enfrente en el Torneo Apertura serán aquellos a los que enfrentará en el Torneo Clausura, con el fin de que, al concluir la Temporada, cada Club haya enfrentado al menos una vez a todos los Clubes.

No se podrán reprogramar partidos a excepción de causas de fuerza mayor y/o por justificaciones indicadas que determine la LIGA FEMENIL BBVA.

GRUPOS 2026 - 2027

GRUPO A



GRUPO B



ARTÍCULO 24

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final de cada uno de los Torneos, se tomará como base la Tabla de Clasificación de cada Grupo, al término de la Fase Regular correspondiente.

Clasificarán a la Fase Final los cuatro (4) Clubes mejor ubicados de cada grupo.

El orden de los Clubes al final de la Fase Regular de cada Torneo corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente dentro de su respectivo grupo.

Si al finalizar las 14 Jornadas de la Fase Regular dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla de Clasificación de su Grupo será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
2. Mayor número de goles anotados
3. Mayor número de goles anotados como visitante
4. Marcadores particulares entre los Clubes empatados
5. Menor cantidad de puntos en la Tabla Fair Play
6. Sorteo

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

Primera tarjeta amarilla	1 punto
Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta)	3 puntos
Tarjeta roja directa	3 puntos
Una tarjeta amarilla y una tarjeta roja directa	4 puntos

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de la LIGA FEMENIL BBVA al final de cada jornada.

ARTÍCULO 25

Participan automáticamente por el Título de Campeón de la LIGA FEMENIL BBVA en los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027, los ocho Clubes clasificados a la Fase Final, correspondientes a los cuatro primeros

lugares de cada grupo al término de la Fase Regular, siempre y cuando hayan dado debido cumplimiento a las obligaciones documentales y económicas con la FMF y otros Afiliados, en términos del presente Reglamento.

Los Clubes que obtengan el derecho a participar por el Título de Campeón de la LIGA FEMENIL BBVA en el Torneo correspondiente, lo perderán si no están al corriente en sus obligaciones documentales y económicas con la FMF y los Afiliados, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente en la Tabla del Grupo correspondiente.

C. Fase Final

ARTÍCULO 26

Los cuatro Clubes mejor clasificados de cada Grupo al término de la Fase Regular calificarán a la Fase Final de cada Torneo. Los ocho Clubes serán ubicados en la llave de competencia de acuerdo con la posición obtenida en su respectivo Grupo.

La Fase Final se disputará en series a visita recíproca y comprenderá las siguientes etapas:

- a. Cuartos de Final.
- b. Semifinales.
- c. Final.

ARTÍCULO 27

Los partidos correspondientes a la Fase Final, se disputarán en las sedes autorizadas para cada Club y autorizadas por la LIGA FEMENIL BBVA, las cuales deberán contar con la certificación VAR y de SAOT, en las fechas y horarios establecidos para cada etapa de la competencia.

En caso de contingencia, la LIGA FEMENIL BBVA podrá reprogramar los partidos correspondientes a la Fase Final en las fechas y horarios que determine.

Los partidos de la Fase Final únicamente podrán ser reprogramados por causas de fuerza mayor o por aquellas circunstancias debidamente justificadas que, a juicio de la LIGA FEMENIL BBVA, ameriten dicha reprogramación.

ARTÍCULO 28

La LIGA FEMENIL BBVA convocará a una videoconferencia previa a los partidos correspondientes a cada etapa de la Fase Final con los representantes de los Clubes clasificados, con el objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos, para dar seguimiento a su cumplimiento:

- a. Día y Horario de los partidos correspondientes.
- b. Uniformes que utilizarán los Clubes como local y visitante.
- c. Compra, venta e intercambio de boletos para familiares y Directiva.
- d. Asuntos arbitrales.
- e. Asuntos de seguridad.
- f. Asuntos administrativos.
- g. Asuntos comerciales.
- h. Asuntos generales.

Los partidos de la Fase Final se jugarán en el día y la hora que determine la LIGA FEMENIL BBVA, tomando en consideración las observaciones de los Clubes participantes.

Para la programación de los partidos se deberá procurar que no se celebren dos partidos de la misma etapa el mismo día y a la misma hora. Asimismo, deberá existir un intervalo mínimo de sesenta y dos (62) horas entre el partido de ida y el partido de vuelta de una misma serie.

Una vez definidos los días y horarios de los partidos, los Clubes deberán respetar la programación autorizada por la LIGA FEMENIL BBVA.

Los Clubes que, habiendo sido convocados, no asistan a la reunión a que se refiere el presente artículo serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes se obligan a cumplir los acuerdos y resoluciones adoptados en dicha reunión, aun cuando no hayan asistido a la misma.

C.1 Cuartos de Final

ARTÍCULO 29

En los Cuartos de Final participarán los ocho Clubes clasificados a la Fase Final, correspondientes a los cuatro primeros lugares de cada grupo al término de la Fase Regular.

Los Cuartos de Final se disputarán a visita recíproca conforme a los siguientes enfrentamientos:

Primer lugar del Grupo A	vs	Cuarto lugar del Grupo B
Primer lugar del Grupo B	vs	Cuarto lugar del Grupo A
Segundo lugar del Grupo A	vs	Tercer lugar del Grupo B
Segundo lugar del Grupo B	vs	Tercer lugar del Grupo A

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán a dos vueltas, en el día y horario que determine la LIGA FEMENIL BBVA tomando en consideración las observaciones de los Clubes, de acuerdo con la Tabla General.

En caso de que uno de los Clubes participantes en los partidos de Cuartos de Final se encuentre en una sede cuyo huso horario sea de menos dos horas que el horario del centro del país, la LIGA FEMENIL BBVA dará preferencia para jugar a las 21:00 horas (horario del centro) sin importar la posición en la tabla, únicamente para los encuentros disputados entre semana.

Los partidos correspondientes a Cuartos de Final deberán celebrarse en un estadio previamente autorizado por la LIGA FEMENIL BBVA.

Los Clubes vencedores en los partidos de Cuartos de Final serán aquellos que, en los dos partidos, anoten el mayor número de goles durante el tiempo reglamentario, criterio conocido como marcador global.

De existir empate en el marcador global, clasificará a las Semifinales el Club que haya obtenido una mejor posición dentro de su grupo al término de la Fase Regular del respectivo Torneo.

C.2 Semifinales

ARTÍCULO 30

En las Semifinales participarán los cuatro Clubes vencedores de Cuartos de Final, mismos que serán reubicados de acuerdo con su posición en la Tabla General obtenida al término de la Fase Regular del respectivo Torneo, enfrentándose a visita recíproca de la siguiente manera:

Primer lugar	vs	Cuarto lugar
Segundo lugar	vs	Tercer lugar

Los partidos de Semifinales se jugarán a dos vueltas, en el día y en el horario que determine la LIGA FEMENIL BBVA tomando en consideración las observaciones de los Clubes, de acuerdo con la Tabla General.

En caso de que uno de los Clubes participantes en los partidos de Semifinales se encuentre en una sede cuyo huso horario sea de menos dos horas que el horario del centro del país, la LIGA FEMENIL BBVA dará preferencia para jugar a las 21:00 horas (horario del centro) sin importar la posición en la tabla, únicamente para los encuentros disputados entre semana.

Los partidos correspondientes a las Semifinales deberán celebrarse en un estadio previamente autorizado por la LIGA FEMENIL BBVA.

Los Clubes vencedores en las Semifinales serán aquellos que, en los dos partidos anoten el mayor número de goles, durante el tiempo reglamentario, criterio conocido como marcador global.

En caso de empate en el marcador global, clasificará a la Final el Club que se encuentre mejor ubicado en la Tabla General al término de la Fase Regular del Torneo correspondiente.

Para determinar la posición de los Clubes en la Tabla General, en caso de igualdad en puntos, se aplicarán sucesivamente y en el orden señalado los siguientes criterios de desempate:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y los goles recibidos.
2. Mayor número de goles anotados.
3. Mayor número de goles anotados en calidad de visitante.
4. Menor cantidad de puntos acumulados en la Tabla Fair Play.
5. Sorteo.

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

Primera tarjeta amarilla	1 punto
Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta)	3 puntos
Tarjeta roja directa	3 puntos
Una tarjeta amarilla y una roja directa	4 puntos

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de la LIGA FEMENIL BBVA al final de cada jornada.

C.3 Gran Final

ARTÍCULO 31

Disputarán el Título de Campeón de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027 respectivamente, los dos Clubes vencedores de la Fase de Semifinales, reubicándolos del uno al dos de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General al término de la Fase Regular del respectivo Torneo.

Los partidos de la Final se jugarán a dos vueltas. La LIGA FEMENIL BBVA determinará los días y horarios en que se disputarán ambos partidos.

Los partidos correspondientes a la Final deberán celebrarse en un estadio previamente autorizado por la LIGA FEMENIL BBVA, que cumpla con los requisitos de infraestructura, seguridad, tecnología, transmisión y operación establecidos en el presente Reglamento.

El partido de vuelta se celebrará en el estadio del Club mejor ubicado en la Tabla General al término de la Fase Regular.

El Club vencedor de la Final y, por lo tanto, Campeón, será aquel que en los dos partidos anote el mayor número de goles, durante el tiempo reglamentario, criterio conocido como marcador global.

Si al término de los dos partidos existiera empate en el marcador global, se procederá directamente a ejecutar tiros desde el punto penal conforme a lo dispuesto por las Reglas de Juego de la IFAB, hasta que resulte un vencedor.

Previo a los partidos de la Final, la LIGA FEMENIL BBVA definirá la fecha y hora para llevar a cabo el Día de Medios y Fan Day, debiendo estar en la ciudad (sede) con dos horas de anticipación, de manera obligatoria, los y las Directores(as) Técnicos(as) acompañados(as) de 6 Jugadoras de los Clubes finalistas que la LIGA FEMENIL BBVA determine, las cuales no podrán ser sustituidas salvo casos de fuerza mayor notificados previamente a la LIGA FEMENIL BBVA.

La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar a las personas convocadas que, sin causa justificada, no asistan a dicho evento.

D. Lanzamiento de Tiros Penales

ARTÍCULO 32

1. Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales:

El árbitro realizará un sorteo mediante el lanzamiento de una moneda al aire para decidir la portería en la que se desarrollará la tanda; esta decisión únicamente podrá modificarse por motivos de seguridad, si la portería no estuviera en condiciones o esa zona del terreno de juego estuviera impracticable.

El árbitro realizará un nuevo sorteo con una moneda y el equipo que resulte favorecido decidirá si ejecutará el primer o el segundo lanzamiento.

Con la única excepción de la suplente de una guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizadas a participar en la tanda de penales aquellas jugadoras que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellas que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, por cambios en el equipamiento, etc.

Cada uno de los equipos se encargará de decidir el orden en el que ejecutará los lanzamientos. No se informará del orden al árbitro.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadoras que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de las jugadoras excluidas. Ninguna de ellas podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquella guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazada por una jugadora excluida para igualar el número de jugadoras o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por una suplente designada como tal en la lista oficial, pero la guardameta reemplazada ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si la guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, la suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

2. Ejecución de la tanda de penales:

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego las jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales y los miembros del equipo arbitral.

Todas las jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales, excepto la lanzadora y las dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

La guardameta del equipo ejecutor del lanzamiento deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal, en la intersección de la línea de meta con la línea de demarcación del área penal.

Cualquiera de las jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales podrá intercambiar su puesto con la guardameta.

Se considerará que el penal se ha completado cuando el balón deje de moverse, deje de estar en juego o el árbitro detenga el juego por una infracción; la lanzadora no podrá jugar el balón por segunda vez.

El árbitro llevará el control de los lanzamientos.

Si la guardameta cometiera una infracción y, como resultado de ello, se tuviera que repetir el lanzamiento, se advertirá a la guardameta por la primera infracción y se le amonestará en caso de reincidencia.

Si la lanzadora es penalizada por una infracción cometida después de que el árbitro haya dado la señal para ejecutar el lanzamiento, se registrará este como fallado y se amonestará a la lanzadora.

Si tanto la guardameta como la lanzadora cometieran una infracción al mismo tiempo, se registrará el tiro como fallado y se amonestará a la lanzadora.

Cada equipo ejecutará cinco lanzamientos ateniéndose a las condiciones detalladas a continuación:

- Los tiros deberán ejecutarse por turnos.
- Cada uno de los lanzamientos deberá ejecutarlo una jugadora diferente; antes de poder lanzar un segundo penal, todas las jugadoras seleccionadas deberán haber ejecutado ya un lanzamiento.
- Si, antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno hubiera marcado más goles que los que el adversario pudiera anotar con sus cinco lanzamientos, se dará por terminada la tanda.
- Si, después de ejecutar ambos equipos sus cinco lanzamientos, el marcador siguiera empatado, se proseguirá con los tiros penales hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de lanzamientos.

- La regla anterior será aplicable a la secuencia posterior de tiros, si bien los equipos podrán cambiar el orden de las lanzadoras.
- La tanda no deberá retrasarse porque una jugadora abandone el terreno de juego. Si dicha jugadora no regresara a tiempo para ejecutar el lanzamiento, este se registrará como no marcado.

3. Sustituciones y expulsiones durante la tanda de penales

Se podrá amonestar o expulsar a jugadoras, suplentes, jugadoras sustituidas o miembros del cuerpo técnico.

Si se expulsara a una guardameta, esta deberá ser sustituida por una jugadora autorizada para participar en la tanda.

A excepción de la guardameta, no se podrá sustituir a ninguna jugadora que no esté en condiciones de continuar jugando.

El árbitro no suspenderá definitivamente el partido, aunque un equipo se quedara con menos de siete jugadoras.

CAPÍTULO VI PARTIDOS

A. Partidos Oficiales

ARTÍCULO 33

Los Clubes que participen en los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027 celebrarán sus partidos oficiales en los Estadios y/o Sedes registrados ante la LIGA FEMENIL BBVA, así como en los días y horarios programados por la LIGA FEMENIL BBVA.

En ningún caso un Club podrá jugar como local dos veces en la misma Temporada contra un mismo Club durante la Fase Regular.

La Temporada 2026-2027 se desarrollará de forma que cada Club dispute, al menos, un partido contra todos los demás Clubes participantes. Los partidos entre Clubes del mismo grupo se disputarán a ida y vuelta, mientras que los partidos intergrupales se disputarán a un solo partido. En el Torneo Clausura, cada Club se enfrentará a los tres Clubes del grupo opuesto contra los que no hubiera competido durante el Torneo Apertura.

Los Clubes deberán iniciar los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 34

Es obligación de los Clubes que participan en los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027 estar en la Sede del Club local o dentro de 75 km de distancia del Estadio donde se disputará el encuentro, cuando menos con 12 horas de anticipación al horario programado del partido.

Tratándose de partidos cuya sede se encuentre dentro de un radio de hasta setenta y cinco (75) kilómetros del lugar de residencia habitual del Club visitante, éste podrá arribar el mismo día del partido, siempre que se encuentre en la sede correspondiente cuando menos cinco (5) horas antes de la hora programada para el inicio del encuentro.

Por lo que aquellos Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes deberán presentarse en el Estadio o cancha correspondiente 90 minutos antes de que se celebre el partido.

La duración de los partidos en la temporada a que se refiere el presente Reglamento será de 90 minutos (dos tiempos de 45 minutos cada uno).

ARTÍCULO 35

En los partidos de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027, los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego cuando menos 6 minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido, con 11 Jugadoras, salvo causas de fuerza mayor en que se deberá aplicar el criterio del párrafo siguiente.

El partido no iniciará ni proseguirá si uno de los equipos dispone de menos de 7 Jugadoras.

Si un Club inicia el encuentro con menos de 11 Jugadoras, únicamente las Jugadoras y suplentes que figuren en la hoja de alineación podrán participar en el partido en cuanto lleguen.

Salvo casos especiales, determinados por la Comisión Disciplinaria, el Club que se quede con menos de 7 Jugadoras perderá el partido por un marcador 1-0.

Cuando ambos Clubes dispongan de menos de 7 Jugadoras, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos, durante la Fase Regular y el partido será anulado estadísticamente.

Para la Fase Final, corresponderá a la Comisión Disciplinaria establecer la sanción y medidas correspondientes.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por las Jugadoras de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario(a) en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugadora y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

En los partidos de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027, será obligatoria la alineación y participación de cuando menos un Director(a) Técnico(a), Auxiliar Técnico(a), (la) Médico y el(la) Asistente Médico debidamente registrados y ubicarse en banca.

Salvo en aquellos casos en que no sea posible que estén el Director(a) Técnico(a) o el(la) Auxiliar Técnico(a) como resultado de una sanción o por causa de fuerza mayor, el Club designará un responsable de banca, previamente registrado, mismo que deberá de notificar a la LIGA FEMENIL BBVA mediante un escrito, 48 horas antes del inicio del partido para su autorización y lo hará del conocimiento del Árbitro Asistente previo al inicio del Partido.

B. Suspensión de Partidos

ARTÍCULO 36

Los partidos de la Temporada 2026 – 2027 sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor, incomparecencia de alguno de los contendientes, retirada de la cancha de algún Club, falta de garantías y/o comportamiento impropio y/o discriminatorio de los asistentes al Estadio, entre otros.

En todos los casos, la Comisión Disciplinaria, con base en los informes de Comisarios y de árbitros, entre otros elementos, realizará una investigación para determinar las sanciones, en función de la gravedad del hecho específico y la distribución de gastos adicionales que se generen por la reprogramación en su caso, y/o por cambio de Sede o Estadio del partido.

En tanto se realiza la investigación aludida, de incurrir en gastos adicionales cada Club deberá realizar la erogación que le corresponda, como gastos de hospedaje, alimentación y traslados, entre otros. En cuanto la Comisión Disciplinaria emita los resultados de su investigación y los costos que corresponden a cada Club, se realizarán los ajustes necesarios en la cuenta corriente de cada uno de ellos.

B.1 Suspensión antes del Inicio de un Partido

ARTÍCULO 37

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, que a juicio de las autoridades competentes éstas puedan resolverse en un lapso menor a 24 horas, y el calendario de juego de partidos oficiales y amistosos de los Clubes participantes lo permita, el juego deberá celebrarse dentro de las 24 horas

siguientes, para lo cual la LIGA FEMENIL BBVA señalará la hora de inicio reprogramada, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y el (los) Comisario (s), de permanecer en la sede.

Si el impedimento continúa transcurrido este lapso, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá a la LIGA FEMENIL BBVA señalar la fecha y horario de su celebración.

B.2 Suspensión de un Partido ya Iniciado

ARTÍCULO 38

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, el tiempo faltante, si excede de 7 minutos, deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad de la LIGA FEMENIL BBVA señalar la hora en que deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, en fecha y horario que determine la LIGA FEMENIL BBVA. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión y demás aspectos normativos.

En caso de que la suspensión del partido ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y a partir del resultado de la investigación que emita la Comisión Disciplinaria, la LIGA FEMENIL BBVA resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

B.3 Suspensión de un Partido ya Iniciado por reacciones racistas

ARTÍCULO 39

Un partido puede ser suspendido derivado de la conducta racista de los asistentes al Estadio, de conformidad con las siguientes fases:

a. Incidentes y comportamientos racistas – Primera fase: Parar el partido

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un (a) Comisario (a) de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego “The International Football Association Board” (en adelante Reglas de Juego IFAB) y parará el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a las personas aficionadas que cese el comportamiento inmediatamente y advertir que, si el comportamiento no cesa, el partido se suspenderá temporalmente.

El partido se reiniciará después del anuncio.

b. Incidentes Racistas Graves – Segunda fase: Suspender el partido (5 – 10 minutos)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El (la) Comisario (a), a través de un Cuarto Árbitro, apoyará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que paren inmediatamente la conducta racista y donde se le advertirá nuevamente al público que por tal comportamiento resultará en la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el (la) Comisario (a) de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la policía sobre los posibles siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

c. Incidentes racistas graves – Tercera Fase: Suspensión para el Desalojo del Estadio y/o Suspensión definitiva.

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro podrá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio.

El (la) Comisario (a) de partido, a través del Cuarto Árbitro, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

En caso de que la decisión del Árbitro y del Comisario o Comisaria sea la Suspensión para el Desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que el desalojo del Estadio o la suspensión del partido tendría sobre las Jugadoras y el público.

En aquellos casos en que la decisión sea el desalojo del Estadio, éste se deberá realizar en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego. Efectuándose en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cuando la decisión sea la suspensión definitiva del partido, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la LIGA FEMENIL BBVA. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, y demás aspectos normativos.

B.4 Suspensión por falta de Garantías

ARTÍCULO 40

Un partido podrá ser suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadoras, Cuerpo Técnico o Directivos de alguno o ambos Clubes.

Además de las sanciones que determine la Comisión Disciplinaria, el Club del que formen parte los infractores, perderá el partido por marcador de 1-0, de encontrarse en Fase Regular. Para la Fase Final, el Club infractor perderá el derecho a continuar compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al Club contrario continuar en el Torneo.

B.5 Suspensión por Incomparecencia

ARTÍCULO 41

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, si uno de los Clubes no hubiese comparecido o contase con menos de 7 Jugadoras, el Árbitro dará la señal para iniciar el periodo de tolerancia y procederá a esperar 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta o cuenta con menos de 7 jugadoras (incomparecencia), el Árbitro suspenderá el partido.

En caso de que la Comisión Disciplinaria determine la existencia de una causa justificada, la LIGA FEMENIL BBVA de común acuerdo con los Clubes involucrados, determinará el día y hora en que tendrá lugar el juego.

Si se comprueba que no hubo causa justificada de la incomparecencia, además de la sanción que establezca la Comisión Disciplinaria, el caso será turnado a los órganos competentes de la FMF para que determinen las medidas deportivas, económicas y/o administrativas aplicables, sin perjuicio de la posible exclusión de la competencia, pérdida de puntos, pérdida del partido, multa y demás sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones y ordenamientos aplicables.

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio 30 minutos, al término de los cuales podrán retirarse. Para tal efecto el (la) Comisario (a), o en su ausencia, quien determine la LIGA FEMENIL BBVA, deberá elaborar un acta que será firmada por los capitanes haciendo constar los hechos, misma que será enviada a la LIGA FEMENIL BBVA. El Club visitante deberá permanecer en la plaza para la reanudación del encuentro dentro de las próximas 24 horas, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, en cuyo caso se dará por suspendido el juego y la LIGA FEMENIL BBVA deberá señalar la fecha de celebración del mismo.

B.6 Suspensión por Retiro

ARTÍCULO 42

El partido será suspendido si una vez iniciado alguno o ambos de los Clubes se retira(n) del terreno de juego o no regresa(n) a este después del descanso del medio tiempo.

Si se comprueba que no hubo causa justificada del retiro, además de la sanción que establezca la Comisión Disciplinaria, el caso será turnado a los órganos competentes de la FMF para que determinen las medidas deportivas, económicas y/o administrativas aplicables, sin perjuicio de la posible exclusión de la competencia, pérdida de puntos, pérdida del partido, multa y demás sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones y ordenamientos aplicables.

Si la Comisión Disciplinaria determina que el retiro de algún Club es por causa de fuerza mayor, la LIGA FEMENIL BBVA, determinará lo conducente.

C. Alineación

ARTÍCULO 43

Se entiende por hoja de alineación de Jugadoras y Cuerpo Técnico, la lista definitiva con las máximo 21 Jugadoras (Titulares y Suplentes) más Cuerpo Técnico (máximo 7) que el Club entrega al Árbitro para que sean anotadas en su Informe.

No se considerará alineación indebida, el registro de menos de 18 Jugadoras indicadas con anterioridad, únicamente en los casos autorizados por la LIGA FEMENIL BBVA.

El máximo de Cuerpo Técnico enlistados en la hoja de alineación deberá ser de 7 (Director(a) Técnico(a), Auxiliar Técnico(a), Médico(a) y Asistente Médico(a) son obligatorios).

Todos los Clubes deberán entregar al Árbitro la hoja de alineación por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, así como presentar los registros originales expedidos por la LIGA FEMENIL BBVA para ser cotejados durante la revisión del Cuarto Árbitro.

La hoja de alineación no se hará pública hasta 10 minutos antes del comienzo del partido.

En caso de que una o más Jugadoras se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la hoja de alineación. De darse este supuesto, el Cuarto Árbitro será el único facultado para modificar la hoja de alineación, siempre y cuando falten menos de 10 minutos antes del inicio del partido.

Por otra parte, si una Jugadora alineada como Titular es expulsada antes de iniciar el encuentro, el Club podrá sustituir a dicha Jugadora por otra que se encuentre alineada como Suplente, lo cual no se tomará en cuenta como el primero de los cambios a que tiene derecho el Club durante el transcurso del partido, ni se contará como uno de sus momentos de cambio. En este caso, saldrá al encuentro con una Jugadora menos de los establecidos como suplentes en la hoja de alineación.

Si por cualquier otra causa el Club decide realizar la sustitución de una Jugadora alineada como Titular dentro de los 10 minutos previos al inicio del partido, deberá realizarse el procedimiento aplicable a cualquier cambio y contará como tal y una de las oportunidades de sustitución.

Si la Jugadora expulsada es una de las alineadas como Suplentes, el Club tendrá en la banca una Jugadora menos de las establecidas como suplentes en la hoja de alineación.

En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá presentar la identificación de las Jugadoras antes del inicio del partido, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.

ARTÍCULO 44

Se considera alineación indebida:

- a) Cuando una Jugadora no esté registrada en la hoja de alineación e ingrese al terreno de juego durante el transcurso del partido, ya sea como titular o suplente.
- b) Cuando en un partido oficial participe una Jugadora que por cualquier causa se encuentre suspendida por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAS. En caso de los integrantes del Cuerpo Técnico, el supuesto se actualizará con el simple hecho de que sean alineadas.
- c) No respetar las condiciones de alineación contempladas en el presente Reglamento (se excluyen las condiciones de alineación del Cuerpo Técnico).
- d) La suplantación de jugadoras y de Integrantes del Cuerpo Técnico.

En caso de la infracción al inciso d) anterior, aquellas afiliadas que derivado de la investigación resulten responsables de participar pasiva o activamente en la suplantación, serán sancionadas conforme al grado de participación que tuvieron en el caso, pudiendo llegar hasta la desafiliación de la infractora.

Los Clubes que incurran en alineación indebida perderán el partido automáticamente, adjudicándose al Club contrario los tres puntos en disputa, durante la Fase Regular.

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, o el Club que actuó legalmente pierde sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de cualquier otro marcador, se respetarán los goles anotados por el Club que actuó legalmente y el resultado final para el Club infractor será de 0 (cero).

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido serán tomadas en cuenta para cada Jugadora y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

Asimismo, en el supuesto de que, en un mismo partido, los dos Clubes participantes incurran en alineación indebida, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos y el partido será anulado estadísticamente.

Adicional a la pérdida del partido automático, en caso de alineación indebida, la Comisión Disciplinaria sancionará a la infractora conforme al Reglamento de Sanciones.

La alineación indebida podrá ser sancionada de oficio y/o a petición de parte. En cualquiera de los dos supuestos, se deberán observar los siguientes términos:

Tratándose de Fase Regular, la solicitud de investigación deberá presentarse ante la Comisión Disciplinaria hasta 48 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados. En caso de Fase Final, partidos extraordinarios o fuera de Jornada, el plazo será de 24 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados.

Para la Fase Final, corresponderá a la Comisión Disciplinaria establecer la sanción correspondiente en caso de alineación indebida.

Asimismo, deberán aplicarse los demás requisitos contemplados en el artículo 84 del Reglamento de Sanciones.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por las Jugadoras de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Por lo que hace a la Regla de Jugadoras Menores Formadas en México (MFM), se tomarán en cuenta los minutos acumulados por las Jugadoras MFM de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

D. Regla de Jugadoras Menores

ARTÍCULO 45

Los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA deberán registrar a las Jugadoras tomando en consideración lo siguiente:

Para el Torneo Apertura 2026 los Clubes tendrán la obligación de utilizar en la cancha durante un mínimo de 1,100 minutos de juego, durante la Fase Regular, a Jugadoras Formadas en México (FM) nacidas a partir del 1º de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011.

Para el Torneo Clausura 2027, los Clubes tendrán la obligación de utilizar en cancha durante un mínimo de 1,100 minutos de juego, durante la Fase Regular, a Jugadoras Formadas en México (FM) nacidas a partir del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2011.

Los Clubes que al término de la Fase Regular del Torneo correspondiente no hubiesen acumulado los 1,100 minutos requeridos conforme a la presente disposición, serán sancionados con la disminución de tres (3) puntos de los obtenidos durante dicho Torneo. Dicha sanción se reflejará en la Tabla de Clasificación del Grupo al que pertenezca el Club infractor y, en su caso, en la Tabla General para efectos estadísticos y de reubicación en Fase Final.

Se contabilizarán como máximo 225 minutos por partido, sin importar el número de Jugadoras elegibles para la Regla de Menores que participen en el encuentro. Los minutos acumulados por encima de dicho límite no podrán ser considerados para otros partidos ni para el cómputo total del Torneo.

La combinación de Jugadoras elegibles para completar el mínimo de 1,100 minutos será determinada libremente por cada Club.

La categoría mínima de registro en la LIGA FEMENIL BBVA será la correspondiente a Jugadoras nacidas hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las Jugadoras nacidas en el año 2011 no podrán ser registradas directamente en la LIGA FEMENIL BBVA; sin embargo, podrán participar y contabilizar para la Regla de Menores mediante Carnet Único, siempre que se encuentren debidamente registradas en la categoría Sub-19 Femenil y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Las Jugadoras convocadas para participar con Selecciones Nacionales en competencias oficiales podrán contabilizar minutos para la Regla de Menores durante las jornadas que coincidan con dicha convocatoria, siempre que cumplan con las categorías elegibles establecidas en el presente artículo.

Para que una jugadora menor pueda acumular los minutos por convocatoria a Selección Nacional, deberá haber participado previamente en la LIGA FEMENIL BBVA con al menos:

- Sub 15, Sub 16 y Sub 17: 90 minutos
- Sub 20, Sub 23 y Selección Mayor: 180 minutos

E. Sustituciones y Oportunidades de Sustitución

ARTÍCULO 46

En los partidos de los Torneos Apertura 2026 y Clausura 2027, los Clubes podrán realizar un máximo de cinco sustituciones de Jugadoras en cada partido, y dispondrán de un máximo de tres oportunidades para realizar las sustituciones. No habrá diferencia entre Porteras y Jugadoras. Las cinco Jugadoras que vayan a ser sustituidas se elegirán del total de las Jugadoras suplentes.

En caso de que ambos Clubes realizaran sustituciones al mismo tiempo, se restará una oportunidad para realizar una sustitución a cada una de éstos.

En el caso de que uno de los Clubes realice múltiples sustituciones en el mismo momento en el que el juego está detenido, estas contarán como una sola oportunidad de sustitución.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, éstas no contarán como una oportunidad de sustitución.

Aunado a lo anterior, los Clubes contarán con la posibilidad de realizar una sustitución adicional por conmoción cerebral, para lo cual, se debe observar el contenido del Protocolo de Conmoción Cerebral.

Previo a ingresar al terreno de juego, las Jugadoras sustitutas únicamente podrán estar en el área de calentamiento en caso de que el Club cuente aún con cuando menos una sustitución y oportunidad de sustitución adicional, de lo contrario, el cuerpo arbitral o el(la) Comisario(a) del Partido les podrán solicitar que regresen a la banca.

La Jugadora que abandona el terreno de juego lo abandonará por el punto más cercano de la línea delimitadora del campo, salvo que el árbitro le indique que salga directamente por la medular o por otro punto (p. ej. Por razones de seguridad o por lesión).

Asimismo, cuando se autorice una sustitución, la Jugadora que abandona el terreno de juego deberá hacerlo sin demora y en un plazo máximo de diez (10) segundos a partir de la señal del árbitro. En caso de que la Jugadora no abandone el terreno de juego dentro de dicho plazo, la Jugadora sustituta no podrá ingresar de manera inmediata y deberá esperar hasta la siguiente interrupción del juego, una vez transcurrido al menos un (1) minuto.

F. Saque de Meta

ARTÍCULO 47

Si una jugadora retrasa injustamente la ejecución de un saque de meta de su equipo, el árbitro hará sonar el silbato y señalará el comienzo de la cuenta atrás de cinco segundos. El árbitro efectuará la señal de la cuenta atrás de cinco segundos con la mano levantada y, si el saque de meta no se ha efectuado antes del final de los cinco segundos, se concederá un saque de esquina al equipo adversario. Se amonestará al infractor solo si retrasa excesivamente la reanudación después de que se haya concedido el saque de esquina al equipo adversario.

G. Saque de Esquina

ARTÍCULO 48

Se concederá un saque de esquina si una guardameta, dentro de su propia área, controlara el balón con las manos o los brazos durante más de ocho segundos antes de soltarlo. Una guardameta controlará el balón con las manos o los brazos cuando:

- a) Retenga el balón en las manos o en los brazos, o entre la mano o el brazo y una superficie (p.ej., el suelo, su propio cuerpo);
- b) Sostenga el balón con las manos abiertas y extendidas;
- c) Haga rebotar el balón en el suelo o lo lance al aire.

El árbitro decidirá cuándo la guardameta controla el balón y empiezan a contar los ocho segundos de retención y, con la mano alzada, efectuará la cuenta atrás de los últimos cinco segundos.

Mientras la guardameta controle el balón con las manos o los brazos, ningún adversario podrá disputárselo.

H. Saque de Banda

ARTÍCULO 49

Si una jugadora retrasa injustamente la ejecución de un saque de banda de su equipo, el árbitro hará sonar el silbato y señalará el comienzo de la cuenta atrás de cinco segundos. El árbitro efectuará la señal de la cuenta atrás de cinco segundos con la mano levantada y, si el saque de banda no se ha efectuado antes del final de los cinco segundos, se le concederá al equipo adversario. Se amonestará al infractor solo si retrasa excesivamente la reanudación después de que se haya concedido el saque de banda al equipo adversario.

I. Tratamiento y Reconocimiento Médico Dentro y Fuera del Terreno de Juego

ARTÍCULO 50

Cuando una Jugadora requiera asistencia médica, el árbitro podrá autorizar el ingreso del personal médico al terreno de juego para su valoración.

Como regla general, el reconocimiento y atención médica deberán realizarse fuera del terreno de juego, por lo que la Jugadora deberá abandonarlo para recibir tratamiento y solo podrá reincorporarse con la autorización del árbitro.

No obstante, el árbitro podrá permitir que el reconocimiento médico se lleve a cabo dentro del terreno de juego cuando, por la naturaleza de la lesión o por razones de seguridad, no sea recomendable mover a la Jugadora.

Cuando la atención médica se realice dentro del terreno de juego, la Jugadora deberá abandonar el mismo una vez concluido el reconocimiento y no podrá reincorporarse al partido hasta después de transcurrido al menos un (1) minuto desde la reanudación del juego.

J. Dopaje

ARTÍCULO 51

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la LIGA FEMENIL BBVA de la FMF.

La LIGA FEMENIL BBVA será la responsable de elegir los recolectores de las muestras y el laboratorio que realizará los análisis de las muestras, de entre los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

El Reglamento de Control de Dopaje correspondiente y demás directrices señaladas por la FIFA en el tema del Dopaje, se aplicarán en la competencia.

K. Balones

ARTÍCULO 52

Los Clubes cuando jueguen de local deberán presentar para cada partido oficial 17 balones oficiales, de los cuales obligatoriamente deberán ser mínimo 6 balones nuevos y máximo 11 utilizados en jornadas anteriores (en la primera jornada como local todos los balones presentados deberán ser nuevos), aprobados por la LIGA FEMENIL BBVA para la competencia, incluyendo los correspondientes a las Campañas Sociales.

Los 17 balones oficiales referidos en el párrafo anterior se deberán distribuir de la siguiente manera:

- Uno (1) en juego;
- Catorce (14) colocados en los soportes para balones; y
- Dos (2) balones utilizados en jornadas anteriores resguardados por el Club local y con la ubicación de éstos conocida por el cuarto árbitro.

Para los Partidos de Cuartos de Final cada Club local participante recibirá 15 balones nuevos, mismos que deberá presentar para ser usados en el terreno de juego, considerando la distribución señalada y resguardar 4 balones de jornadas anteriores con la ubicación de éstos conocida por el cuarto árbitro.

Para los partidos de Semifinales cada Club local participante recibirá 6 balones nuevos, mismos que deberá presentar para ser usados en el terreno de juego, por lo que 13 balones serán los utilizados en la etapa anterior, 9 de ellos considerando la distribución señalada y resguardando 4 en ubicación conocida por el cuarto árbitro.

Para los partidos de la Gran Final, la LIGA FEMENIL BBVA proporcionará 15 balones nuevos por partido, mismos que serán devueltos a la LIGA FEMENIL BBVA para cumplir con los compromisos comerciales, por lo que 5 balones de la etapa anterior serán agregados por el Club local para completar la distribución en

terreno de juego señalada y 4 más utilizados en la etapa anterior que serán resguardados en ubicación conocida por el cuarto árbitro.

Asimismo, los Clubes deberán utilizar en sus sesiones de entrenamiento los balones oficiales proveídos por la LIGA FEMENIL BBVA, salvo en casos en que el entrenamiento sea para participar en una competición internacional, cuyo organizador haya entregado balones oficiales de dicha competición a los Clubes.

ARTÍCULO 53

Cada Club local debe tener un supervisor de Recoge Balones responsable de capacitar a éstos sobre sus responsabilidades generales y proporcionarles información de la distribución de los balones, incluida la instrucción de no mostrar favoritismo.

En el caso de que se perciba un intento del Recoge Balones de mostrar favoritismo hacia algún Club participante en el método o en la velocidad con la que se coloca el balón en los Soportes para Balón, el(la) Comisario(a) del Partido podrá tomar las medidas oportunas de inmediato.

Los Recoge Balones deberán ser Jugadoras de Fuerzas Básicas del Club local.

L. Equipamiento

ARTÍCULO 54

Los Clubes participantes tienen la obligación de registrar ante la LIGA FEMENIL BBVA con 15 días naturales de anticipación al inicio de una Temporada, los dos uniformes que utilizarán las Jugadoras durante la competencia. Estos uniformes deberán ser: uniforme local y uniforme visitante, para la transmisión de partidos por televisión.

Los dos uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

Asimismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al Torneo, los uniformes de portera, en el número de opciones que crean conveniente, debiendo presentar mínimo 3 opciones, de las cuales dos deben ser de color fluorescente o altamente distinguible de las demás Jugadoras. Especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

En caso de que el Club desee registrar un tercer uniforme y/o adicional, tendrá la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al partido en el que se pretenda utilizar. Asimismo, deberá indicar el número de partidos en los que dicho uniforme podrá ser designado.

El registro de los uniformes deberá realizarse mediante la presentación de imágenes de frente y de espalda, que detallen perfectamente las características de cada una de las versiones del uniforme con que cuente el Club. Además, los Clubes deberán entregar a la LIGA FEMENIL BBVA, dentro del mismo plazo, una muestra física de cada uno de los uniformes de Jugadoras y Porteras que se utilizarán durante el Torneo.

ARTÍCULO 55

Durante la Fase Regular, la Comisión de Árbitros enviará a la LIGA FEMENIL BBVA, quien a su vez notificará a los Clubes, la designación de uniformes que deberán utilizar tanto los Clubes como el Cuerpo Arbitral. Esta notificación se realizará cinco días antes del inicio de cada Jornada, y seguirá la siguiente escala de prioridades:

1. Jugadoras Club Local
2. Jugadoras Club Visita

3. Portero Club Local
4. Portero Club Visita
5. Cuerpo Arbitral

En ese sentido, en caso de que el Club local requiera una modificación, deberá presentar su solicitud con al menos:

- 96 horas de anticipación al inicio de la Jornada, si la solicitud afecta la designación del uniforme del Club Visitante.
- 48 horas de anticipación al inicio de la Jornada, si la solicitud no afecta la designación del uniforme del Club Visitante.

Por su parte, si el Club Visitante desea realizar una solicitud especial, deberá presentarla con un mínimo de 48 horas de anticipación, siempre y cuando no altere la designación del uniforme del Club Local.

En todos los casos, la LIGA FEMENIL BBVA hará llegar la solicitud a la Comisión de Árbitros, quien determinará la viabilidad de la modificación.

Si, tras el análisis de las opciones programadas, se detecta similitud entre los uniformes registrados, será facultad exclusiva de la Comisión de Árbitros combinar las prendas (camiseta, short o calcetas), o bien designar los conjuntos que considere pertinentes, con el fin de garantizar que los uniformes del Club Local y del Club Visitante sean diametralmente opuestos.

Tratándose de la Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada en la junta previa a cada serie, a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento.

En caso de una eventual confusión entre los uniformes de los integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

El uniforme de portero que la Comisión de Árbitros programe será aplicable, obligatoriamente, para la portera titular y para la portera suplente.

Los Clubes deberán tener disponible en la banca, durante todos los partidos, playeras de Jugadora y playeras de portera, todas sin número y en diferentes tallas, idénticas a las programadas por la Comisión de Árbitros, para su uso inmediato en caso de ser necesario.

Los clubes deberán contar, antes del inicio del partido, con un uniforme de portero alternativo al previamente designado. Este uniforme deberá estar disponible y listo para su uso inmediato en caso de que el cuerpo arbitral lo considere necesario.

Durante el Protocolo de Inicio del partido, los Clubes podrán salir al terreno de Juego portando una chaqueta o rompe vientos, siempre y cuando dicha prenda vaya libre de publicidad y la porten todos y cada uno de los integrantes del equipo. Sólo la marca de la prenda, así como el logotipo del Club podrán ser visibles en la chaqueta o rompe vientos.

ARTÍCULO 56

Las Jugadoras utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el nombre de la Jugadora y el número registrado de la Jugadora. Asimismo, en la parte delantera del short deberá aparecer el número de la Jugadora, que debe coincidir con el de la camiseta.

En casos específicos en donde una jugadora vaya a fungir como portera, podrá ingresar al terreno de juego sin número y nombre sobre la espalda, sin embargo, sí deberá contar con su número en el short.

a) Nombre y sobrenombre

Las Jugadoras podrán utilizar su nombre, o su apellido o su sobrenombre en la camiseta.

Las Jugadoras que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro de la Jugadora, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

Únicamente se autorizará el uso de sobrenombres que no atenten contra las normas del Código de Ética de la FMF.

No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos. Tampoco está permitido dar lugar a marcas en los nombres o números en las camisetas o pantalones, en cualquier posición que los asocie.

La LIGA FEMENIL BBVA tendrá la facultad de vetar los sobrenombres que considere nocivos para la afición o atenten contra los principios y valores del fútbol mexicano.

En caso de querer llevar a cabo alguna campaña o activación previamente aprobada por la LIGA FEMENIL BBVA, el nombre utilizado en la camiseta regularmente debe permanecer y la campaña o activación se debe ver reflejada en un lugar distinto al nombre.

b) Numeración

Las Jugadoras de la LIGA FEMENIL BBVA utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el número de dos dígitos como máximo, que contraste con el uniforme; y en la parte delantera del short un número de 2 dígitos como máximo. LIGA FEMENIL BBVA podrá autorizar una numeración mayor.

Sólo las Jugadoras procedentes de Fuerzas Básicas podrán utilizar hasta 3 dígitos, siempre que se trate del número que les corresponde de acuerdo con la numeración del Club, a efecto de que se les identifique.

La numeración será de la siguiente forma, atendiendo a la División o Categoría:

- LIGA FEMENIL BBVA corresponde del 1 al 40

Para el caso de las Jugadoras registradas en la LIGA FEMENIL BBVA, éstas deberán utilizar obligatoriamente una numeración del 1 al 35. La numeración del 36 al 40 será utilizada en caso de registrar a más de 35 Jugadoras.

A solicitud de un Club, la LIGA FEMENIL BBVA podrá autorizar el uso de un número distinto.

En ningún caso y sin excepción, una misma Jugadora podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante el mismo Torneo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otra Jugadora del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que la Jugadora que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

La numeración en los Clubes de Sub 19 deberá ser consecutiva al Club de la LIGA FEMENIL BBVA, partiendo del número 41 en adelante, como se señala a continuación:

- Fuerzas Básicas Sub 19 corresponde del 41 al 90
- LIGA TDP Femenil corresponde del 91 al 140

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otra Jugadora del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que la Jugadora que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la LIGA FEMENIL BBVA podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de una Jugadora, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

Los Clubes que contravengan el presente artículo serán sancionados con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

En las camisetas de las Jugadoras será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la LIGA FEMENIL BBVA, respetando las directrices de colocación.

El Club que haya resultado Campeón del Torneo inmediato anterior, deberá portar en la manga derecha o en la parte superior frontal de la camiseta (pecho), el parche que lo designa como Campeón.

Asimismo, es obligatorio que la Capitana del Club porte, visiblemente, el gafete que la distingue como tal y que para el efecto es proporcionado por la LIGA FEMENIL BBVA.

Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como del Reglamento General de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.

M. Obligaciones Club Local

ARTÍCULO 57

Los Clubes que actúen como locales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contar con personal de vigilancia que a juicio de las Autoridades de Gobierno y del propio Club sea acreditado y suficiente para garantizar la seguridad del público en general, Oficiales de Partido, Jugadoras y Cuerpo Técnico, antes, durante y después del encuentro en tanto se realiza el desalojo de las instalaciones.
- b) Asignar al Club visitante y al Cuerpo Arbitral una escolta de vialidad que proteja y facilite el tránsito en la ruta aeropuerto - hotel – Estadio – hotel – aeropuerto.

Para el caso de los Clubes visitantes que arriben a la sede del Club local vía terrestre, la obligación de asignar la escolta a que se refiere el párrafo anterior, será a partir de la entrada del Club visitante a la Ciudad sede del Club local hasta el lugar de concentración y después al Estadio.

En cuanto la escolta que se debe asignar al Club visitante a la salida del Estadio, ésta deberá acompañar hacia el lugar de concentración en caso de que el Club visitante pernocte en la sede, o hasta la salida de la Ciudad sede, según sea el caso.

- c) Asignar un palco a la Directiva del Club visitante con capacidad para 12 (doce) personas, con baño privado, conexión a internet inalámbrico (Wifi), televisión con la transmisión del partido, que ofrezca seguridad y visibilidad adecuada para los integrantes de la misma, en excelentes condiciones de construcción y de limpieza. La Directiva del Club visitante deberá estar protegida con elementos de seguridad para evitar incidentes y/o agresiones por parte del público asistente.

- d) Asignar un palco al Área de Inteligencia Deportiva del Club visitante con capacidad de cuando menos 4 (cuatro) personas, ubicado al centro en la zona lateral y de la mayor altura posible, con conexión a internet inalámbrico y alámbrico de velocidad no menor a 100 mgb y estabilidad constante durante el partido.
- e) Escortar a la Directiva del Club visitante de la cancha al palco asignado.
- f) En partidos de alto riesgo, asignar al Club visitante la seguridad suficiente durante toda la estancia en la plaza.
- g) Aplicar los sistemas de seguridad idóneos para impedir a los aficionados, porras y Grupos de Animación la introducción a los Estadios de: paraguas, bombas de humo, bengalas, objetos inflamables, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, dispositivos láser, pancartas con textos ofensivos al honor, rollos de papel, papel picado, trapos, banderas monumentales que rebasen las medidas de 2mts por 2mts con asta de pvc de 1.1/2 no mayor a 5 mts de altura, que están autorizadas solo en las zonas de Grupos de Animación, aunque sólo contengan los colores y/o el logotipo del Club, playeras, tendedores y/o mantas de todo género.
- h) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad "Estadio Seguro", Manual General de Protección Civil "Estadio Seguro", Protocolo Directiva Visitante y los Acuerdos tomados por el Consejo Interno de Seguridad.
- i) Asignar un lugar seguro y aislado del Público y de las Directivas de los Clubes, al Asesor de Árbitros, escoltándolo en sus recorridos.
- j) El Club visitante deberá informar a más tardar los miércoles a las 17:00 horas, para las Jornadas de fin de semana y el viernes a las 17:00 horas para el caso de Jornada doble, al Club local y a la LIGA FEMENIL BBVA, su itinerario de viaje para el partido correspondiente.
- k) Durante la Fase Regular y Fase Final, el Club visitante tendrá derecho a recibir 80 boletos y 120 boletos de intercambio, respectivamente, los cuales deberán ser de la mejor zona del Estadio y se destinarán para uso de familiares y personal que el Club visitante decida. El intercambio de localidades deberá ser igual o similar en ubicación y precio de los Estadios correspondientes.

Adicionalmente, los Clubes deberán tener 50 localidades disponibles que serán utilizadas únicamente para que los equipos de las Fuerzas Básicas que jueguen como preliminar, se queden en el Estadio a ver el partido de la LIGA FEMENIL BBVA.

Si los equipos de Fuerzas Básicas no se quedaran a presenciar el encuentro, no se deberán reservar las 50 localidades disponibles.

Las 50 localidades reservadas para Fuerzas Básicas no podrán ser utilizadas para otras personas, ni darles un uso distinto al que se establece en este artículo, salvo por el Club local. El Club local decidirá si entrega boletos por las 50 localidades reservadas para los equipos de Fuerzas Básicas, o si sólo designa un área de la tribuna para ello.

Los Clubes que sean sorprendidos haciendo mal uso del boletaje de intercambio y/o de las localidades reservadas que se contemplan en este precepto, serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones y perderán el derecho a recibir este beneficio.

- l) Durante los partidos de ida y vuelta de la Gran Final, los Clubes que actúen como locales deberán brindar a la LIGA FEMENIL BBVA dos palcos con capacidad mínima de 12 personas para que ésta lo pueda utilizar a su discreción, más un palco con capacidad mínima de 20 personas.

- m) De igual forma, los Clubes que actúen como locales deberán disponer de un palco adicional, a precio de mercado, con capacidad mínima de 12 personas, en caso de ser requerido por la LIGA FEMENIL BBVA.
- n) Brindar a solicitud de la LIGA FEMENIL BBVA, 100 boletos que se destinarán para el uso de activaciones.
- o) Grabar sin interrupción los partidos y cargarlos en el Módulo correspondiente del SIID.

ARTÍCULO 58

Los Clubes tendrán la obligación de presentar ante la LIGA FEMENIL BBVA, con 15 días naturales antes del inicio de la Temporada, la versión oficial del Himno o arenga que reproducirá el sonido local en sus partidos como local.

Si se considera que el contenido del Himno o arenga presentado incita a la violencia o contiene expresiones contrarias al juego limpio, no será autorizada su reproducción.

Al Club que no presente en el plazo establecido la versión oficial de su Himno o arenga, no se le permitirá el uso del sonido local para este efecto.

CAPÍTULO VII

SISTEMA ADMINISTRATIVO Y CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

A. Control Económico de la Competencia

ARTÍCULO 59

El Control Económico es el marco administrativo que permitirá a los Clubes mejorar continuamente su situación económica y posición financiera, generar los recursos necesarios para garantizar la viabilidad de sus proyectos deportivos y de negocios en el mediano y largo plazo y, con ello, mejorar la competitividad deportiva y el posicionamiento nacional e internacional de la LIGA FEMENIL BBVA.

Como consecuencia de lo anterior, los Clubes deberán cumplir de manera obligatoria con los Lineamientos para el Control Económico. En caso de no ser así, su incumplimiento podría derivar en la imposición de sanciones.

B. Publicidad en Estadio

ARTÍCULO 60

En ningún caso la publicidad rotativa, estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de 1.5 m de la totalidad del área circundante al terreno de juego.

Asimismo, en ningún caso podrá sujetarse la publicidad referida con objetos punzocortantes o materiales que puedan poner en riesgo la integridad de las Jugadoras. En caso de ser así, ésta deberá ser retirada.

La publicidad no podrá contravenir los acuerdos establecidos en esta materia ni aquellos que indique la normatividad de la LIGA FEMENIL BBVA y la FMF, incluyendo los Códigos de Ética correspondientes.

C. Derechos de la LIGA FEMENIL BBVA

ARTÍCULO 61

La FMF, a través de la LIGA FEMENIL BBVA, controla y es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con la competición, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas LIGA FEMENIL BBVA, las marcas de la competición, el emblema oficial, todo cartel oficial, la música oficial, los sitios y plataformas digitales en cualquier formato. Sólo se podrán utilizar estas marcas vinculadas a la competición por sus autorizados.

La LIGA FEMENIL BBVA es propietaria de todos los derechos de comercialización vinculados a la competición y cuenta de manera enunciativa, mas no limitativa con las siguientes propiedades publicitarias:

- i. Gafete de Capitana
- ii. Portigoles
- iii. Banderines al lado de las porterías
- iv. Soportes de balones
- v. Pantallas publicitarias detrás de porterías
- vi. Niño (a) embajador (a) y Abanderados (as)
- vii. Protocolo de inicio
- viii. Gran Final Ida y Vuelta
- ix. Tablero de Cambios
- x. Ceremonias de Premiación
- xi. Cronómetro
- xii. Escudo (parche) de competencia

- xiii. Parche de goleo
- xiv. Balón con valor

Los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA están obligados a respetar y no alterar en su beneficio o de un Tercero, los protocolos de mercadotecnia, sobre todo en lo que respecta a las propiedades publicitarias de la LIGA FEMENIL BBVA, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán susceptibles de ser sancionados por la Comisión Disciplinaria conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos los derechos de explotación de la competición, toda forma de publicidad, incluida la promoción electrónica virtual, la mercadotecnia, la concesión de licencias, publicaciones, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho y/o oportunidad comercial relacionada y vinculada con la competición.

Por lo que hace al Protocolo de Inicio, el embajador no deberá ser menor de 6 años de edad, ni mayor de 12, salvo lo que la LIGA FEMENIL BBVA determine en casos especiales y campañas de responsabilidad social.

ARTÍCULO 62

El sitio oficial de la LIGA FEMENIL BBVA en internet y sus plataformas digitales derivadas serán los únicos sitios oficiales de la competición. La LIGA FEMENIL BBVA es propietaria de todos los datos e información, y controla íntegramente el contenido, la presentación y las actividades relacionadas con el sitio oficial de la LIGA FEMENIL BBVA y otras plataformas digitales derivadas.

La LIGA FEMENIL BBVA podrá adoptar todas las medidas legales y de otra índole que considere necesarias para impedir y prohibir a personas y/o empresas sin autorización, que se identifiquen comercialmente con una competición o la exploten de cualquier otra forma.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

A. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 63

En la Temporada 2026 - 2027 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación, la LIGA FEMENIL BBVA.

Asimismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF, así como los demás ordenamientos de la FMF y la reglamentación de la FIFA o IFAB aplicables.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la LIGA FEMENIL BBVA.

El presente Reglamento no podrá ser modificado durante el transcurso de la Temporada.

ARTÍCULO 64

Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación.

ARTÍCULO 65

Los Clubes participantes en la LIGA FEMENIL BBVA deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores y evaluación general médica (incluida revisión ginecológica) para las Jugadoras, ya sea a través de la LIGA FEMENIL BBVA o de manera particular.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la LIGA FEMENIL BBVA.

B. Disposiciones Transitorias

PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Socios de la LIGA FEMENIL BBVA y autorizado por el Comité Ejecutivo el día 24 de abril de 2026, entrando en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO

Las controversias que se encuentren pendientes de resolución, previo a la aprobación del presente Reglamento, se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de interposición.

TERCERO

Se abroga el Reglamento de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

CUARTO

Se podrán establecer excepciones al límite de registro de Jugadoras NFM para los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA que participen en los Torneos Internacionales de la FIFA y/o CONCACAF.

APÉNDICE I

REGISTROS Y TRANSFERENCIAS

A. Generalidades del Registro

ARTÍCULO 1 Disposiciones generales para el registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la competencia, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente registrados por sus Clubes en la LIGA FEMENIL BBVA, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que sean registrados en los Clubes de LIGA FEMENIL BBVA, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF (RANS).

Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias (CCRC).

La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por la Jugadora y por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de las mismas, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro (DAR).

Las Directoras Técnicas y demás integrantes del Cuerpo Técnico gozarán de Carnet Único a efecto de que puedan participar en las filiales del Club en el que se encuentran registradas.

El Sistema Nacional de Formación (SNF) podrá rechazar a Masajistas y/o Utileros, cuando éstos cuenten con antecedentes de registro como Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos y/o como Jugadoras Profesionales o que su fin no sea cumplir la función con la que fue registrada.

Todos los Clubes deberán registrar a las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico respetando las particularidades referidas en el presente Reglamento.

Los requisitos y procesos de registro que cobran una dimensión internacional están a lo dispuesto por el Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA (RETJ), por lo que los Clubes deberán tomar en cuenta que los trámites como consultas, solicitudes de CTI y demás requisitos aplicables, están sujetos a la respuesta de las otras Asociaciones, lo que podría demorar el proceso de registro en la FMF, sin responsabilidad para la misma.

Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, una Jugadora puede estar inscrita en un máximo de tres Clubes durante una misma Temporada. Sin embargo, durante este periodo, la Jugadora es elegible para jugar partidos oficiales solamente con dos Clubes. Como excepción a lo anterior, una Jugadora que juega en dos Clubes pertenecientes a Asociaciones cuyas Temporadas se crucen (es decir, la Temporada comienza en el verano/otoño mientras la otra comienza en invierno/primavera), puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer Club durante la Temporada que corresponde, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus Clubes anteriores y que se respeten las disposiciones sobre los periodos de inscripción, así como la duración mínima de un contrato.

Independientemente de lo contenido en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadoras, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadoras se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadores Profesionales de la FMF.

En caso de inobservancia o incumplimiento a lo establecido en el presente Apéndice, se podrán imponer medidas disciplinarias conforme al Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 2 Presentación de los documentos para el registro

Una vez completado el proceso de transferencia y/o registro en el SIID, el Club deberá remitir a la DAR, vía mensajería especializada o mediante cita para entrega personal los tres tantos del contrato de trabajo en original, celebrado con la Jugadora y/o el integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el SIID para procesar el correspondiente registro.

Los Clubes deberán enviar todos los documentos que amparan los registros de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, en los plazos señalados por la DAR, a efecto de que los registros permanezcan habilitados y no sean inactivados.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la DAR solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, en caso de que la FMF, la LIGA FEMENIL BBVA y/o cualquier autoridad competente los requiera deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos entregados a la DAR, para ser verificados. Para los casos de entrega de documentos de forma personal en las oficinas de la FMF, deberán acompañar el listado que detalle los documentos entregados, mismo que se genera en el SIID.

Los registros de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del contrato de trabajo hayan sido recibidos y analizados por la DAR, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

No se otorgarán citas, ni reuniones para procesar registros, siendo responsabilidad estricta de los Clubes que la documentación requerida, se entregue en las oficinas de la FMF y sea capturada en el SIID la información de los documentos presentados para que el registro pueda ser autorizado.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico podrán requerir copia de cualquier documento que obre en su expediente o conocer el estado que guarda su registro, a través de una solicitud de sí misma o a través de la AMFpro, si así lo desea, mediante un consentimiento expreso.

ARTÍCULO 3 Captura de registros en el SIID

El registro de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente confirmar la plantilla de la lista de Jugadoras que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a las que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlas.

En caso de que los Clubes tengan documentos pendientes de solventar ante la DAR, no podrán iniciar la captura de sus registros en el SIID hasta que éstos hayan sido resueltos en su totalidad.

Los Clubes serán responsables del mal uso que se le dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se cargue en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación cargada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, podrán ser sancionados tanto el Club como el usuario.

La DAR revisará en todo momento las operaciones y actividades realizadas por los Clubes a efecto de confirmar el uso correcto de las herramientas y la veracidad de la información.

En caso de que los Clubes capturen en el SIID información inexacta, falsa, que carguen documentos en blanco y/o que no corresponden con los requisitos que el sistema les pide acreditar, con la intención de eludir las validaciones del sistema, serán sujetos a investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, a fin de determinar las sanciones que, en su caso pudieran corresponderle, aunado a que el registro podría no ser procedente.

No se tramitarán registros de Jugadoras y/o Cuerpo Técnico en las oficinas de la LIGA FEMENIL BBVA y la FMF, pues los mismos se encuentran sistematizados y asignados a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros en el SIID, por lo que no se permitirá la instalación de equipos de cómputo en las oficinas de la FMF para este fin.

Ningún empleado o colaborador de la FMF estará autorizado para llevar a cabo trámites, operaciones y/o procedimientos de registro a favor o en nombre de un Club.

ARTÍCULO 4 Inconsistencias en la información capturada en el SIID

Si al momento de la recepción de los documentos de registro, se encuentran inconsistencias entre la información que obra en el SIID y la documentación exhibida, que no sean aclaradas y/o corregidas por el Club, dentro del periodo de registro correspondiente, no se procesará o se inhabilitará el registro y, por tanto, la Jugadora no será elegible para participar en el Torneo que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de responsabilidad por falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria y, por ende, la posible imposición de sanciones.

Una Jugadora cuyo registro haya sido devuelto al Club y no solventado o corregido dentro del periodo de registro correspondiente, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registro, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la celebración de un contrato.

Los Clubes deberán corregir y enviar mediante el SIID, en un plazo máximo de tres días, los registros que les hayan sido devueltos por inconsistencias en la información y/o en los documentos, tomando en cuenta que, si el registro es devuelto en una fecha cercana al inicio del Torneo, el plazo para revisarlo será menor, bajo el apercibimiento de que, de no enviarlo en tiempo, el registro podría no ser procedente.

ARTÍCULO 5 Credenciales de registro

Una vez procesado el registro, previo cumplimiento íntegro de los requisitos aplicables, se emitirán a los Clubes, a través del SIID las credenciales de registro de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, respectivos.

Las credenciales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se emitirán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o actualización de la información en el SIID, que sea aplicable.

B. Registro de Jugadoras Formadas en México, No Formadas en México y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 6 Límite de registros

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadoras, de las cuales por lo menos 2 deben ser Porteras, así como, a un mínimo de 4 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales obligatoriamente deberá haberse registrado a un(a) Director(a) Técnico(a), Auxiliar Técnico, Médico y a un(a) Asistente Médico.

Conforme al artículo 8 del presente Reglamento, no se podrá registrar a una Jugadora en la LIGA FEMENIL BBVA que haya nacido a partir del 01 de enero de 2011 en adelante.

De conformidad con el párrafo anterior, la Jugadora nacida entre el 01 de enero 2007 y el 31 de diciembre de 2011, que sea registrada en alguna de las filiales del Club en Fuerzas Básicas Sub 19 Femenil, será elegible para participar en los partidos correspondientes de esta Categoría, en el Torneo **Apertura 2026**.

ARTÍCULO 7 Jugadoras Formadas en México (FM)

Con el objeto de promover el desarrollo deportivo del fútbol mexicano, de las mínimo 18 Jugadoras que alinea un Club, al menos 11, deben cumplir con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, la Jugadora cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las autoridades mexicanas. En caso de presentarse situaciones adicionales a las estipuladas anteriormente, como lo son casos de naturalización de las Jugadoras o de los padres, éstas serán analizadas por la LIGA FEMENIL BBVA para determinar la clasificación que deberá asignarse a la Jugadora, con excepción de lo establecido en el artículo 8, párrafo 6 del presente Apéndice.

Las Jugadoras registradas bajo las características del presente artículo serán distinguidas en sus carnets de registro con las siglas **FM**.

ARTÍCULO 8 Jugadoras No Formadas en México (NFM)

Las Jugadoras No Formadas en México (NFM) son aquellas que no cumplan con la condición de FM, descrita en el artículo anterior.

Las Jugadoras registradas bajo las características del presente artículo serán distinguidas en sus carnets de registro con las siglas **NFM**.

Una vez registradas las Jugadoras a que se refiere el artículo anterior, los Clubes podrán registrar en la LIGA FEMENIL BBVA a Jugadoras que no cumplan con la condición de las FM, descrita en dicho artículo, y/o que no posean la nacionalidad mexicana, hasta completar mínimo 18 Jugadoras.

Los Clubes sólo podrán contar con un máximo de 7 Jugadoras No Formadas en México registradas en su plantel de la LIGA FEMENIL BBVA.

Las Jugadoras NFM registradas en los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA no contarán con Carnet Único y, por lo tanto, no podrán participar con sus Clubes filiales de otras categorías.

Una Jugadora que obtenga su Carta de Naturalización durante el transcurso de un Torneo, deberá esperar hasta el siguiente periodo de registro para actualizar su nacionalidad en el registro, aclarando que su clasificación de NFM no cambiará.

No obstante, lo anterior, si una Jugadora obtiene su Carta de Naturalización y, es convocada a la Selección Nacional Mayor y participa en un Torneo o Competición Oficial podrá ser considerada como FM, en el siguiente periodo de registro.

El Club deberá enviar a la DAR, copia certificada de la Carta de Naturalización de la Jugadora o, en su caso, exhibir el original de dicho documento.

C. Periodo de Inscripción ante la FIFA

ARTÍCULO 9 Periodo para el Torneo Apertura

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo **Apertura 2026** inicia el jueves 02 de julio de 2026, a las 08:00 horas y concluye el viernes 11 de septiembre de 2026, a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 10 Periodo para el Torneo Clausura

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo **Clausura 2027**, inicia el viernes 01 de enero de 2027, a las 08:00 horas y concluye el martes 09 de febrero de 2027, a las 19:00 horas.

D. Periodo para la captura de Registros

ARTÍCULO 11 Sobre el sistema para la captura de registros (SIID)

El SIID es el único medio válido para la inscripción de todas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico con los Clubes del Sector Profesional y Categorías de Fuerzas Básicas y, todos los Clubes deberán gestionar los registros de éstas, a través del mismo.

ARTÍCULO 12 Periodos para la captura de registros de Jugadoras para los Torneos Apertura y Clausura

Para los Torneos **Apertura 2026 y Clausura 2027**, las fechas para la captura de los registros de las Jugadoras, serán notificadas por la DAR, vía SIID, mediante el oficio “Lineamientos para el Registro y las Transferencias de Jugadoras” (en adelante “Lineamientos de Registro”) a los Clubes.

ARTÍCULO 13 Periodo para la captura de registros para Cuerpo Técnico

El SIID estará habilitado durante todo el Torneo, para que los Clubes puedan capturar los registros de los integrantes del Cuerpo Técnico; sin embargo, deberán considerar que, al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registrados a su mínimo de integrantes del Cuerpo Técnico, conforme al artículo 6 del presente Apéndice.

E. Requisitos de Registro para Jugadoras y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 14 Disposiciones relativas a los requisitos

Los Clubes que deseen registrar a Jugadoras y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes y realizar el registro a través del SIID.

Toda la documentación tendiente para cumplir con los requisitos de registro se deberá presentar en archivo digital, mediante el SIID, según se indique, a excepción del Contrato de Trabajo, el cual deberá presentarse en tres tantos originales.

Los registros serán autorizados únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento.

Tanto los Clubes como las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de la LIGA FEMENIL BBVA están obligadas a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadoras y/o Cuerpo Técnico, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

ARTÍCULO 15 Requisitos generales para la afiliación y el registro de Jugadoras Profesionales

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general de la Jugadora y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de las Jugadoras que se encuentre vigente, estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Para la afiliación y/o el registro de Jugadoras, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda:

DOCUMENTO		DESCRIPCIÓN
a)	Acta de Nacimiento digital con código QR o Cédula de Identidad	Solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
b)	Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva	Debidamente firmada por la Jugadora, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
c)	Identificación oficial vigente	Deberá estar vigente, contar con fotografía y firma de la Jugadora, la cual debe ser igual a la plasmada en el Contrato de Trabajo para su cotejo.
d)	Solicitud de Afiliación	Debidamente firmada por la Jugadora, solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
e)	Constancia de la CURP	Deberá ser certificada y expedida en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.
f)	Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro	Debidamente firmada por la Jugadora, para los casos del primer registro o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
g)	Póliza del seguro de gastos médicos mayores, constancia de inscripción al IMSS o plan de seguridad médica	Los Clubes deberán presentar dicho documento que garantice que se le brindará la atención médica necesaria en cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas. Los Clubes serán responsables de que todas las Jugadoras cuenten con el seguro de gastos médicos, la inscripción al IMSS y/o el plan de seguridad médica, vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registrados en su Club. Los Clubes que, al momento de registrar a una Jugadora no presenten la póliza del SGMM, inscripción al IMSS y/o plan de seguridad médica, debido a que ésta se encuentra en trámite, están obligados a cubrir cualquier accidente y/o siniestro que

		podiera presentarse durante el periodo en el que se encuentre registrada con su Club, hasta en tanto no presenten el requisito.
h)	Declaración de Antecedentes Internacionales	Debidamente firmada por la Jugadora y por el Representante Legal del Club, siempre y cuando no se tramite un Certificado de Transferencia Internacional. Asimismo, deberá presentarse cuando la Jugadora haya dejado de participar durante un periodo corto previo al registro que se está solicitando, es decir, tenga más de 4 meses sin participación con algún Club, también se deberá presentar dicha Declaración actualizada.
i)	Certificación Médica	Debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiere, conforme al artículo 18 del presente Apéndice.
j)	Solicitud de Afiliación a la Asociación Mexicana de Futbolistas Profesionales, A.C. (AMFPRO)	Debidamente firmada por la Jugadora (en caso de contar con dicho documento).
k)	Pasaporte vigente	El cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrada con el Club. En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma de la Jugadora, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
l)	Condición de estancia en México	En caso de ser extranjera, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que una Jugadora pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro de la Jugadora no podrá activarse. Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.
m)	Carta de Naturalización	En su caso, cargar en el SIID dicho documento, el cual deberá presentar en original para su cotejo y/o copia certificada.
n)	En su caso, Papeleta Oficial de Transferencia generada a través del SIID	Debidamente firmada por el Club anterior, por el nuevo Club, por la Jugadora y, para el caso de las Jugadoras menores de edad, por el padre, madre o tutor legal. Asimismo, si los Clubes celebraron un acuerdo para la transferencia de la Jugadora, adicional a la Papeleta, deberán cargarlo en el SIID, así como cualquier otro documento que consideren relevante para la operación de transferencia. Para las transferencias de Jugadoras menores de edad, adicionalmente los Clubes deberán presentar obligatoriamente

		un acuerdo de transferencia, debidamente firmado por el Club anterior, por el nuevo Club, por la Jugadora y por el padre, madre o tutor legal, así como una copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de este último, mismos que deberán ser cargados en el SIID. En caso de que la Papeleta y el acuerdo de transferencia no sean firmados por alguno de los padres de la menor, deberán cargar en el SIID el documento que acredite la tutela legal de la persona que representa a la menor. Si la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente no fue generada mediante el SIID, el proceso de registro de la Jugadora no podrá llevarse a cabo.
o)	Certificado de Transferencia Internacional (CTI)	Para Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, deberán ingresar, obligatoriamente al Transfer Matching System (TMS), la operación para solicitar el CTI, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA. Cabe mencionar que, el registro de la Jugadora será autorizado hasta que se haya recibido el correspondiente CTI.
p)	Contrato de Trabajo	Celebrado entre el Club y la Jugadora debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser enviado en tres tantos originales a la DAR. Asimismo, si en la contratación de la Jugadora existió la intervención de un Agente de Fútbol, se deberá agregar al Contrato de Trabajo una cláusula señalando lo conducente, así como un apéndice del contrato de representación celebrado con el Agente de Fútbol. Dicho contrato de representación deberá ser enviado en copia simple a la DAR. Si en el contenido del Contrato de Trabajo se inserta una cláusula con todos los datos de la operación de Intermediación, el Apéndice no será necesario como anexo al contrato. Al momento de entregar la documentación, y para recibir las credenciales de registro, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente. La duración mínima de un Contrato de Trabajo deberá ser de un Torneo; la duración máxima deberá ser de cinco años. Las Jugadoras menores de 18 años no podrán celebrar un acuerdo contractual de una duración mayor a tres años. Es indispensable que todos los Contratos de Trabajo celebrados entre los afiliados y los Clubes, indiquen adicionalmente una declaración donde señalen la dirección de correo electrónico personal de la afiliada en la cual podrá recibir notificaciones y/o comunicaciones de las autoridades u órganos competentes de la FMF. Obligatoriamente los Contratos de Trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en

	otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas. El contrato deberá contener obligatoriamente una cláusula en la cual se contemple que el salario se ajustará conforme a los incrementos que por ley correspondan. Por disposición oficial, los Contratos de Trabajo que se celebren entre Clubes y Jugadoras deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de las Jugadoras. Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de Jugadoras. Los Contratos de Trabajo que celebren los Clubes con sus Jugadoras deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo vigente ("LFT"). En su carácter de patrón, el Club será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con sus Jugadoras, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales. La DAR se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF. No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con la misma Jugadora, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con la Jugadora deberán registrarse en la FMF. Un nuevo contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o si ha sido rescindido. Un nuevo contrato podrá ser registrado en la FMF únicamente dentro de uno de los dos periodos de registro establecidos por la FMF. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar. Asimismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el Contrato de Trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificadorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado, el cual deberá ser enviado en 3 (tres) tantos en original a la DAR.
--	--

		No se admitirán convenios modificatorios con vigencia retroactiva. Para todos los efectos a que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadoras.
q)	Fotografía	Deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID (1000 x 1200px en formato JPG), además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra. Asimismo, todas las Jugadoras deberán portar la misma playera del uniforme, a excepción de las porterías, quienes podrán utilizar una camiseta distinta a la de las demás Jugadoras, si así lo determina el Club.
r)	Seleccionar el número de camiseta que la Jugadora va a utilizar	Conforme a lo establecido en el artículo 56 del presente Reglamento.
s)	Autorización del Padre, Madre o Tutor	Para el caso de las Jugadoras menores de edad, deberán cargar en el SIID dicho formato debidamente firmado y cumplimentado, adjuntando copia de la identificación oficial de quien firma la autorización. Dicha autorización deberá tener la misma vigencia establecida en el Contrato de Trabajo. Asimismo, en caso de renovación del Contrato de Trabajo y, por ende, del registro, también se deberá renovar el permiso de los padres, de acuerdo con la nueva vigencia.
t)	Finiquito o constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior	Para las Jugadoras que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar dicho documento en el SIID, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre la Jugadora y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que la Jugadora pueda ser registrada con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realice este

		trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, y el artículo 30 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso. Una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, deberá ser cargado en el SIID, en lugar de la constancia de terminación del contrato.
--	--	---

En los siguientes supuestos donde una Jugadora de nacionalidad mexicana presente: i) Acta de Nacimiento de otro país, ii) Acta de Nacimiento Mexicana que indique que la Jugadora nació en otro país, iii) cualquier documento que indique algún antecedente que señale que la Jugadora y/o sus padres y/o abuelos cuentan con nacionalidad adicional o distinta a la mexicana, iv) que la Jugadora haya vivido en otro país o v) cualquier indicio que a discreción de la DAR considere necesario, obligatoriamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación Nacional del otro país, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la DAR, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 16 Requisitos generales para la afiliación y el registro del Cuerpo Técnico

Los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA deberán registrar ante la FMF a sus Directoras(es) Técnicas(os) (DT), Auxiliares Técnicas(os) (AT), Preparadoras(es) Físicas(os) (PF), Asistentes de Inteligencia Deportiva (AID), Entrenador(a) de Porteras (EP), Médico (DR), Asistente Médica(o) (AM), Fisioterapeutas (TP) o Kinesiólogas(os) (KN), Delegada(o) de Equipo (DE), Utileras(os) (UL), Masajistas (MS) y personal que por razón de su actividad deban permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los requisitos que al efecto señala el presente Apéndice y realizar el registro a través del SIID.

El registro de un(a) Director(a) Técnica(o), Auxiliar Técnica(o), un(a) Médico y un(a) Asistente Médica(o), es obligatorio para todos los Clubes.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general de la integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es la(el) Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadoras.

La documentación e información de las integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Es importante tomar en cuenta que, los integrantes del Cuerpo Técnico, deberán pasar por un proceso de validación ante el SNF, previo a la autorización de su registro.

Para la afiliación y/o el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda:

DOCUMENTO		DESCRIPCIÓN
a)	Acta de Nacimiento digital con código QR o Cédula de Identidad	Solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
b)	Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva	Debidamente firmada por la integrante del Cuerpo Técnico, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
c)	Identificación oficial vigente	Deberá contar con fotografía y firma de la integrante del Cuerpo Técnico, la cual debe ser igual a la plasmada en el Contrato de Trabajo para su cotejo.
d)	Solicitud de Afiliación	Debidamente firmada por el integrante del cuerpo técnico, solo para los casos del primer registro ante la FMF, o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
e)	Constancia de la CURP	Deberá ser certificada y expedida en un plazo no mayor a 3 (tres) meses.
f)	Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro	Debidamente firmada por la integrante del Cuerpo Técnico, para los casos del primer registro o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
g)	Póliza del seguro de gastos médicos mayores, constancia de inscripción al IMSS o plan de seguridad médica	Los Clubes deberán presentar dicho documento que garantice que se le brindará la atención médica necesaria en cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas. Los Clubes serán responsables de que todos los integrantes del Cuerpo Técnico cuenten con el seguro de gastos médicos, la inscripción al IMSS y/o el plan de seguridad médica, vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registrados en su Club. Los Clubes que, al momento de registrar a un integrante del Cuerpo Técnico no presenten la póliza del SGMM, inscripción al IMSS y/o plan de seguridad médica, debido a que ésta se encuentra en trámite, están obligados a cubrir cualquier accidente y/o siniestro que pudiera presentarse durante el periodo en el que se encuentre registrado con su Club, hasta en tanto no presenten el requisito.
h)	Certificación Médica	Debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiere, conforme al artículo 18 del presente Apéndice.
i)	Pasaporte vigente	El cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club. En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma del Cuerpo Técnico, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
j)	Condición de estancia en México	En caso de ser extranjera, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar

		en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda ser alineado en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que, hasta no cargar dicho documento en el SIID, el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse. Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.
k)	Carta de Naturalización	En su caso, cargar en el SIID dicho documento, el cual deberá presentar en original para su cotejo y/o copia certificada.
l)	Contrato de Trabajo	Celebrado entre el Club y el integrante del Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser enviado en tres tantos originales a la DAR. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente. Es indispensable que todos los Contratos de Trabajo celebrados entre los afiliados y los Clubes, indiquen adicionalmente una declaración donde señalen la dirección de correo electrónico personal del afiliado en la cual podrá recibir notificaciones y/o comunicaciones de las autoridades u órganos competentes de la FMF. Obligatoriamente los Contratos de Trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas. El contrato deberá contener obligatoriamente una cláusula en la cual se contemple que el salario se ajustará conforme a los incrementos que por ley correspondan. Por disposición oficial, los Contratos de Trabajo que se celebren entre Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los integrantes del Cuerpo Técnico. Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de integrantes del Cuerpo Técnico. Los Contratos de Trabajo que celebren los Clubes con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo vigente ("LFT"). En su carácter de patrón, el Club será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con su Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro

		Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales. La DAR se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF. No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con el integrante del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF. Un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o si ha sido rescindido. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar. Asimismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el Contrato de Trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado, el cual deberá ser enviado en 3 (tres) tantos en original a la DAR. No se admitirán convenios modificatorios con vigencia retroactiva. Para todos los efectos a que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico.
m)	Fotografía	Deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID (1000 x 1200px en formato JPG), además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra.

		Asimismo, todos los integrantes del Cuerpo Técnico deberán portar la misma playera o uniforme.
n)	Finiquito o constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior	Para los integrantes del Cuerpo Técnico que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar dicho documento en el SIID, fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que el integrante del Cuerpo Técnico pueda ser registrado con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realice este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones. Conforme al artículo 30 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, se deberá hacer referencia al procedimiento en curso y, cargar en el SIID una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, en lugar de la constancia de terminación del contrato.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 16.1 Requisitos específicos del Cuerpo Técnico según el puesto

Para la afiliación y/o el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, adicional a los requisitos generales señalados en el artículo 16 del presente Apéndice, los Clubes deberán adjuntar para validación del SNF, la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación, según el puesto solicitado:

Documento		Descripción
a)	Director(a) Técnico(a)	- Licencia PRO vigente o su licencia máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA. Excepcionalmente, podrán ser registrados(as) los(as) Directores(as) Técnicos(as) que no cuenten con la Licencia PRO, o con su máxima licencia equivalente, siempre que acrediten de manera conjunta los siguientes requisitos: - Contar con la Licencia A, o con su máxima licencia equivalente; y - Haber desempeñado el cargo de Director(a) Técnico(a) en un equipo participante de la primera división, varonil

		o femenino, de una liga afiliada a una Federación miembro de la UEFA o de la Selección Nacional Mayor de alguna Federación afiliada a la FIFA.
b)	Auxiliar Técnico(a)	- Licencia A vigente o su máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA. Excepcionalmente, podrán ser registrados(as) los(as) Auxiliares Técnicos(as) que no cuenten con la Licencia A, o con su máxima licencia equivalente, siempre que acrediten de manera conjunta los siguientes requisitos: - Contar con la Licencia B, o con su máxima licencia equivalente; y - Haber desempeñado el cargo de Director(a) Técnico(a) o Auxiliar Técnico(a) en un equipo participante de la primera división, varonil o femenino, de una liga afiliada a una Federación miembro de la UEFA o de la Selección Nacional Mayor de alguna Federación afiliada a la FIFA.
c)	Preparador(a) Físico(a)	- Licencia de Preparación Física o su máxima equivalente, expedida por cualquier Federación miembro de la FIFA, o en su caso la Cédula Profesional de la licenciatura afín a la preparación física emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellas que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. - Constancia en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedida por la LIGA MX y el SNF de la FMF. En caso de no contar con esta Constancia se otorgará un plazo de 15 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente, en la que asienten que, de no cumplir con la entrega de la constancia, el registro correspondiente será suspendido hasta no contar con ésta. - Constancia de acreditación vigente del curso RCP (Reanimación Cardiopulmonar) emitida por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellas que al momento del registro no cuentan con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso.
d)	Asistente de Inteligencia Deportiva	Constancia de Inteligencia Deportiva expedida por la LIGA MX o la carta compromiso de que obtendrán dicha Constancia en un plazo no mayor de 15 días.

		Constancia en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedida por HUDL y la LIGA MX.
e)	Entrenador(a) de Porteras	- Licencia o certificado en entrenamiento de porteros vigente expedido por cualquier Federación miembro de la FIFA. En caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. - Para que la Entrenador(a) de Porteras pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnico(a), y, por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a ese integrante de Cuerpo Técnico.
f)	Médico	- Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, para aquellas que cursaron sus estudios en la República Mexicana. En caso de estudios en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. Las (los) Médicos sin registro previo en la FMF deberán contar cuando menos con la Cédula Profesional de Medicina del Deporte o su equivalente. - Constancia de acreditación vigente del Curso ACLS (Advanced Cardiovascular Life Support) emitida por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellas Médicos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso. - Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y/o la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez. - Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX. Para las (los) Médicos registradas por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.
g)	Asistente Médico	Cédula Profesional de medicina o carrera afín al área de la salud, emitida por la Dirección General de Profesiones en caso de haber cursado sus estudios en México.

		En caso de estudios en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. • Carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que la interesada cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Asistente Médico. • Constancia de acreditación vigente del Curso BLS (Basic Life Support) emitida por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellas Asistentes Médicos que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso. • Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y/o la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez. • Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX. Las(los) Asistentes Médicos registradas(os) por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.
h)	Fisioterapeuta y Kinesióloga(o)	• En caso de no contar con registros previos en el sector profesional de la FMF, en dichos puestos deberán presentar la Cédula Profesional de la Licenciatura en Kinesiología y/o Licenciatura en Fisioterapia y/o Licenciatura afín emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellas que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. • Carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que la interesada cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñar esta actividad y la de Asistente Médico.

		- Constancia de acreditación vigente del Curso BLS (Basic Life Support) emitida por la American Heart Association (AHA por sus siglas en inglés) o cualquier otra institución facultada; para aquellas que al momento del registro no cuenten con dicha constancia, deberán presentar una carta compromiso en la que conste su inscripción al curso. - Constancia en Protocolo de Conmoción Cerebral y/o la Constancia de Actualización expedida por la LIGA MX y por el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Miguel Velasco Suárez. - Constancia en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitida por la LIGA MX. Las(los) Fisioterapeutas y Kinesiólogas(os) registradas(os) por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las constancias en Protocolo de Conmoción Cerebral y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito. Para las(los) Fisioterapeutas y Kinesiólogas(os) registradas(os) en torneos previos y que no cuenten con los títulos referidos, corresponderá al área de formación de la FMF, determinar su acreditación para su validación.
i)	Delegada(o) de Equipo	Constancia de Evaluación expedida por la LIGA MX.
j)	Masajista	- Cédula Profesional de la Licenciatura en fisioterapia o carrera afín emitida por la Dirección General de Profesiones para aquellas que cursaron sus estudios en México. En caso de haber estudiado en el extranjero, deberán realizar todos los trámites correspondientes para obtener su Cédula Profesional que le avale sus estudios y la praxis en México, en caso de no contar con dicho documento, deberán presentar carta compromiso junto con su comprobante de inicio del trámite. - Carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que la interesada cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Masajista. Para las(los) Masajistas registradas(os) en torneos previos y que no cuenten con los títulos referidos, corresponderá al área de formación de la FMF, determinar su acreditación para su validación.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 17 Disposiciones relativas al registro del Cuerpo Técnico

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de un(a) Director(a) Técnico(a) o de un(a) Auxiliar Técnico(a), tendrá un plazo de 24 horas contadas a partir de su anuncio, para realizar el trámite de baja deportiva correspondiente, remitiendo a la DAR, dentro de dicho plazo, una solicitud oficial para la inactivación del registro y un plazo máximo de hasta 3 jornadas para registrar un(a) nuevo(a) Director(a) Técnico(a) y, en su caso, un(a) Auxiliar Técnico(a), en la LIGA FEMENIL BBVA, so pena de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria en virtud de no dar cumplimiento al presente párrafo.

Dentro del plazo de las 3 jornadas, los Clubes deberán realizar el procedimiento correspondiente para la terminación anticipada del contrato entre el(la) Director(a) Técnico(a) y/o Auxiliar Técnico(a) y el Club, conforme a lo establecido en el artículo 29, párrafo 1, del presente Apéndice.

En caso de que un Club omita presentar ante la DAR el convenio de terminación anticipada del contrato antes de la conclusión del Torneo en curso, el registro de su nuevo Director Técnico y/o Auxiliar Técnico será suspendido y, en consecuencia, quedará inhabilitado para participar con el Club hasta que concluya el proceso de rescisión contractual del Director Técnico y/o Auxiliar Técnico que fue cesado.

Si existe una controversia en proceso por la terminación del contrato no convenida de común acuerdo, la rescisión del contrato quedará sujeta a la resolución de la CCRC o del órgano competente, en su caso.

Asimismo, los Clubes deberán dar de baja a las demás integrantes del Cuerpo Técnico que hayan dejado de prestar sus servicios para el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en los dos párrafos anteriores, dentro del mismo plazo.

En ese contexto, el Club que prescinda de los servicios de un(a) Director(a) Técnico(a) o un(a) Auxiliar Técnico(a), deberá notificar a la LIGA FEMENIL BBVA de manera oficial, el nombre del o la Director(a) Técnico(a) o Auxiliar Técnico(a) que dirigirá el partido mientras se registra un(a) nuevo(a) Director(a) Técnico(a) o Auxiliar Técnico(a) en la LIGA FEMENIL BBVA, de conformidad con lo anterior.

Aquellas(os) integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club de la LIGA FEMENIL BBVA donde se encuentran registradas(os), no podrán ser inscritas(os) por otro Club sino hasta el siguiente Torneo, incluso en la competición de Fuerzas Básicas, a excepción del o la Médico y el(la) Asistente Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado(a) previamente. Las(os) integrantes del Cuerpo Técnico que sean dadas(os) de baja de un Club de la LIGA FEMENIL BBVA, podrán ser registradas(os) por la misma Institución en su filial de Fuerzas Básicas durante el mismo Torneo.

La disposición anterior no aplica para las(os) integrantes del Cuerpo Técnico procedentes de Liga Premier y Tercera División Profesional varonil y Femenil, siempre y cuando no pertenezcan a un Club filial de otro Club participante en la LIGA FEMENIL BBVA.

Si la baja deportiva de un(a) integrante del Cuerpo Técnico no es notificada con oportunidad por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo registro para dicho(a) integrante del Cuerpo Técnico.

Previo al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registradas(os) al menos a las(os) integrantes del Cuerpo Técnico obligatorios señalados en el artículo 6 del presente Apéndice.

Durante el desarrollo de los Torneos **Apertura 2026** y **Clausura 2027**, los Clubes que deseen registrar en otras Divisiones o Categorías a integrantes del Cuerpo Técnico provenientes de Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA deberán respetar las normas correspondientes del Reglamento que resulte aplicable.

Para el caso de que un Club desee registrar una integrante de Cuerpo Técnico en la LIGA FEMENIL BBVA, proveniente de otras Divisiones o Categorías, aunado al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Club deberá solicitar la autorización a la LIGA FEMENIL BBVA.

Las(os) integrantes de Cuerpo Técnico que dejen de prestar sus servicios a un Club, podrán integrarse a otro Club como Directivas(os) durante el mismo Torneo, siempre y cuando, provengan de otra División y se cuente con la aprobación del Club anterior.

Las(os) Directoras(es) Técnicas(os) y Auxiliares Técnicas(os) que dejen de prestar sus servicios en cualquiera de las categorías de la Selección Nacional Mexicana, en cualquier momento del Torneo, no podrán ser contratadas(os) por ningún Club sino hasta el siguiente Torneo.

F. Certificación Médica

ARTÍCULO 18 Sobre la Certificación Médica

Se entenderá por Certificación Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico, el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club deberá llenar la ficha médica de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Certificación Médica.

Para ello, es obligación del responsable médico ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Peso
- b) Estatura
- c) Número de calzado
- d) Tipo de sangre / Factor RH
- e) Alergias
- f) Padecimientos o Enfermedades
- g) Responsiva Médica
- h) Información adicional que el Club considere de interés

La veracidad y autenticidad de la información capturada en el SIID por el responsable médico, es responsabilidad compartida con el Club, por lo que, en caso de encontrarse inconsistencias en la información, el asunto será turnado a la Comisión Disciplinaria de la FMF para su estudio.

Además, de conformidad con el Protocolo de Conmoción Cerebral, previo al inicio de cada Temporada los Clubes deberán realizar un perfil cognitivo a todas las Jugadoras que en la Temporada anterior no se les haya realizado dicha prueba, con la finalidad de conocer la conducta, así como el estado normal y funcional de cada Jugadora y saber con exactitud cualquier deterioro o afectación sufrida en caso de una conmoción cerebral. Los resultados deberán ser capturados en el sistema correspondiente previo al inicio de la Temporada o Torneo correspondiente.

Asimismo, el o la Médico del Club, adicional a capturar los resultados de la interpretación de electrocardiograma y los resultados del perfil cognitivo, deberá cargar en el SIID, los resultados del ecocardiograma realizado a cada Jugadora, así como la interpretación de prueba de esfuerzo.

G. Transferencias Nacionales

ARTÍCULO 19 Disposiciones para las Transferencias Nacionales

El SIID es el único medio válido para toda transferencia nacional de Jugadoras profesionales, por lo que todas las operaciones deberán gestionarse a través de este medio y generar la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente.

Los Clubes deberán cargar en el SIID y enviar a la DAR, el contrato de transferencia, convenio modificadorio y/o cualquier otro acuerdo celebrado respecto a la transferencia efectuada, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

Las Transferencias Nacionales deberán cumplir y sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF.

ARTÍCULO 20 Periodo para la captura de Transferencias Nacionales

Para los Torneos **Apertura 2026 y Clausura 2027**, las fechas para la captura de las Transferencias Nacionales de las Jugadoras, serán notificadas por la DAR, vía SIID, mediante el oficio “Lineamientos de Registro” a los Clubes.

H. Transferencias Internacionales

ARTÍCULO 21 Disposiciones para las Transferencias Internacionales

El uso del Sistema de Correlación de Transferencias (TMS por sus siglas en inglés) es obligatorio para toda transferencia internacional de Jugadoras profesionales de fútbol once. Toda inscripción de una Jugadora en un nuevo club que se efectúe sin utilizar el TMS se considerará nula.

Las Jugadoras podrán inscribirse en una nueva asociación únicamente cuando esta última haya recibido el certificado de transferencia internacional (en adelante, CTI) de la asociación anterior. El CTI se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto. La asociación que expide el CTI remitirá una copia a la FIFA. Los procedimientos administrativos para la expedición del CTI se encuentran definidos en el anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Para los casos de Jugadoras menores de edad, se debe considerar que, para poder realizar el trámite del CTI, previamente deberán obtener la aprobación de la Subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador del Tribunal de Fútbol de la FIFA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Apéndice.

Si el Club solicitante ha presentado los documentos originales de una Jugadora al que se refiere el presente artículo, y ha tramitado el CTI, pero antes del cierre de registros éste no se ha recibido, quedará la solicitud de registro en espera, formalizándose hasta que llegue el CTI o, transcurra el término establecido por FIFA para habilitar a la Jugadora y poder inscribirla.

En caso de existir dudas sobre alguno de los documentos presentados, la DAR se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento al Club correspondiente, el original de la documentación entregada en copia simple para su cotejo y/o una aclaración sobre el particular.

Las Transferencias Internacionales deberán cumplir y sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, así como en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

ARTÍCULO 22 Periodo para el trámite de Transferencias Internacionales (CTI)

Para los Torneos **Apertura 2026 y Clausura 2027**, los Clubes podrán realizar los trámites de Transferencias Internacionales para las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional a través del TMS de la FIFA en las fechas notificadas por la DAR, vía SIID, mediante el oficio “Lineamientos de Registro” a los Clubes.

Una vez completada la operación de transferencia en el TMS, los Clubes deberán capturar el registro correspondiente en el SIID, a efecto de que el CTI pueda ser solicitado por la DAR dentro de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 23 Transferencias Internacionales de Jugadoras menores de edad

23.1 Protección de Menores

23.1.1. Las transferencias internacionales de Jugadoras se permiten solo cuando la Jugadora alcanza la edad de 18 años.

23.1.2 Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres de la Jugadora cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.
- b) La Jugadora vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio de la Jugadora y el del Club será de 100 km. En tal caso, la Jugadora deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) La Jugadora cuenta con un permiso de residencia, al menos temporal, en el país de destino y/o ha sido reconocido como persona vulnerable que necesita de la protección del Gobierno de dicho país tras haber huido de su país de origen (o de su país de residencia anterior), sin sus padres, por alguna de las siguientes razones de carácter humanitario:
 - i. Su vida o su libertad están amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, o
 - ii. Cualquier otra circunstancia que pudiera poner en grave peligro su vida.

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como refugiada o persona vulnerable podrá ser inscrita tanto por un club profesional como por un club exclusivamente aficionado. No se aplicarán restricciones a las transferencias nacionales posteriores que se realicen antes de que el menor cumpla 18 años.

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como solicitante de asilo o ha sido reconocida por las autoridades estatales competentes como persona vulnerable de conformidad con el artículo 19, apartado d), del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (RETJ), solo podrá ser inscrita por un club exclusivamente aficionado. Dicha jugadora podrá ser traspasada en el ámbito nacional, pero no podrá inscribirse en un club profesional hasta cumplir 18 años.

- d) La Jugadora es un estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción de la

Jugadora en el nuevo Club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o escolar no podrá superar un año. El nuevo Club de la Jugadora solo podrá ser un Club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un Club profesional.

23.1.3 Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a toda Jugadora que no haya sido previamente inscrita en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

23.1.4 Si una Jugadora menor tiene al menos diez años de edad, la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol deberá aprobar:

- a) Su transferencia internacional conforme al artículo 23.1.2;
- b) Su primera inscripción conforme al artículo 23.1.3, o
- c) Su primera inscripción en caso de que la Jugadora menor de edad no sea natural del país en el que tiene su sede la asociación en la que desea inscribirse por primera vez y haya vivido de manera ininterrumpida durante al menos los últimos cinco años en ese país.

23.1.5 Es necesario contar con la aprobación de conformidad con el artículo 23.1.4 antes de que la asociación presente la solicitud del CTI o de la primera inscripción.

23.1.6 Si una Jugadora menor no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir a la Jugadora será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias de la Jugadora se ciñan estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas en los artículos 23.1.2, 23.1.3 o 23.1.4 c). Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.

23.1.7 Todo Club que inscriba a una Jugadora menor de edad tras una transferencia nacional, una transferencia internacional o una primera inscripción deberá:

- Cumplir con el deber de diligencia con respecto a la menor;
- Adoptar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar a la menor ante cualquier posible abuso, y
- Garantizar que la menor tenga la oportunidad de recibir una formación académica (de conformidad con los más altos estándares a nivel nacional) que le permita emprender una carrera profesional más allá del fútbol.

23.1.8 El procedimiento de solicitud a la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol en relación con las cuestiones descritas en este artículo se recoge en las Reglas de procedimiento del Tribunal del Fútbol.

La solicitud de aprobación y los documentos relativos a ésta, deberán ser enviados a la DAR para que, posteriormente, se proceda a presentarla a través del sistema TMS de la FIFA.

- De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

I. Registros de Jugadoras del Segundo Cierre

ARTÍCULO 24 Sobre los Registros de Jugadoras durante el segundo cierre de registros

Durante el segundo cierre de registros establecido en los Lineamientos de Registro los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA podrán registrar hasta cinco (5) Jugadoras, que hayan tenido participación con otro Club en

el Torneo en curso, considerando que el máximo serán 5 registros por Temporada que podrán ocuparse ya sea en el primer equipo o en cualquiera de sus filiales, conforme a lo siguiente:

24.1.- Registro de Jugadoras con Participación

Se considerarán Jugadoras con Participación, cuando éstas hayan jugado con su Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo Torneos organizados por la CONCACAF, por la FMF y/o Torneos en los que participen los Clubes de las distintas Divisiones y categorías del Sector Profesional).

24.2.- Registro de Jugadoras sin Participación

Asimismo, durante el segundo cierre de registros, los Clubes podrán registrar la cantidad de Jugadoras que deseen, siempre y cuando éstas no hayan tenido participación con otro Club en el Torneo en curso, respetando la numeración de camisetas disponibles, conforme a lo dispuesto en el art. 56 del presente Reglamento.

Se considerarán como Jugadoras sin Participación, a aquellas que no hayan jugado (estar como Jugadora suplente sin ingresar al terreno de juego como sustituta o no contemplada en la hoja de alineación) con el Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo Torneos organizados por la CONCACAF, por la FMF y/o en los que participen los Clubes de las distintas Divisiones y categorías del Sector Profesional).

24.3.- Disposiciones adicionales

Durante el segundo cierre de registros los Clubes podrán registrar nuevas Jugadoras y/o cambiar de División o de Categoría, a Jugadoras que se encuentren registradas en su Club filial de Fuerzas Básicas, en el Torneo en curso, pudiendo cambiarlas únicamente en una ocasión por Torneo.

Los Clubes podrán registrar a Jugadoras con participación, ya sea en su Club de LIGA FEMENIL BBVA o, en su Club filial de Fuerzas Básicas, considerando que únicamente podrán ser 5 registros en total, respetando las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Competencia de cada Categoría.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, y el artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, respecto a la restricción de que una Jugadora puede estar inscrita en un máximo de tres Clubes durante una Temporada, pero es elegible para jugar partidos oficiales solamente para dos Clubes.

Se deberán respetar las disposiciones relativas a las Transferencias Nacionales, en su caso.

J. Registros fuera del Periodo de Registro

ARTÍCULO 25 Sobre los registros fuera del periodo

Únicamente para el Torneo **Clausura 2027**, los Clubes tendrán la posibilidad de registrar a máximo 2 (dos) Jugadoras una vez concluido el periodo de registro oficial ante la FIFA, (09 de febrero de 2027), observando lo siguiente:

- i. El registro de la Jugadora deberá realizarse dentro del periodo establecido en los Lineamientos de Registro;
- ii. Solamente se puede llevar a cabo el registro de la Jugadora si el Club interesado tiene disponibilidad de números en las playeras de 1 al 40;
- iii. La Jugadora a registrar no podrá utilizar el número de playera de otra Jugadora que haya sido dado de baja durante el **Clausura 2027**;
- iv. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, así como con el artículo al artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA;

- v. Únicamente aplica para Jugadoras cuyo contrato haya terminado (por la razón que sea) antes de que finalice el periodo de inscripción fijado para el Torneo **Clausura 2027**, el 09 de febrero de 2027;
- vi. Se cumpla con la distribución de Jugadoras FM y NFM establecida anteriormente.
- vii. Si el contrato fue rescindido de común acuerdo con un Club afiliado a la FMF, la baja debe ser procesada en el SIID a más tardar el 09 de febrero de 2027.
- viii. Si la Jugadora a registrar proviene de otra Asociación Nacional, deberán exhibir el documento que acredite que el contrato de la Jugadora con su Club anterior venció antes del fin del periodo de inscripción y, realizar el procedimiento correspondiente en el sistema TMS, para la solicitud del Certificado de Transferencia Internacional (CTI) de la Jugadora. Cabe mencionar que, el registro de la Jugadora será autorizado hasta que se haya recibido el correspondiente CTI.
- ix. Aplica también para Jugadoras cuyo último contrato haya finalizado antes del fin del periodo de inscripción con el mismo Club que pretende registrarla.

K. Sustitución de Jugadoras

ARTÍCULO 26 Sustitución de Jugadoras por Transferencia

Si después de la fecha límite para capturar registros en el SIID, o incluso ya iniciado el Torneo, un Club transfiere temporalmente o en definitiva a una Jugadora a otra Asociación, éste podrá registrar a otra Jugadora en su lugar, acorde a lo siguiente:

- a) La Jugadora transferida a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrada y participado en la LIGA FEMENIL BBVA, al menos un Torneo completo inmediato anterior.
- b) La fecha límite para registrar a una Jugadora en lugar de otra que haya sido transferida a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según el Torneo de que se trate.
- c) Si la Jugadora transferida es una de las mínimo 11 (once) Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- d) No obstante, lo anterior, si la Jugadora transferida es una de las NFM, la Jugadora que ocupará su lugar puede ser FM o NFM, según lo decida el Club.
- e) Previo a solicitar el registro de una Jugadora sustituta, el Club deberá presentar, el finiquito y convenio de terminación anticipada del contrato, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, de la Jugadora que fue enviada a otra Asociación Nacional.
- f) Asimismo, previo a solicitar el registro de una Jugadora sustituta, el Club deberá haber capturado en el TMS de la FIFA, la correspondiente operación de transferencia de la Jugadora que será transferida.
- g) La Jugadora sustituta podrá haber estado registrada en el Torneo en curso con otro Club.
- h) La Jugadora sustituta podrá ser una Jugadora proveniente de cualquier otra Asociación Nacional.
- i) Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, así como con el artículo al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.
- j) La Jugadora sustituta deberá ser registrada con un número de camiseta distinto al que utilizó la Jugadora transferida.

Asimismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 56 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

Las Jugadoras que sean transferidas a un Club de otra Asociación Nacional, como Jugadoras sin contrato (libres), no podrán ser sustituidas dentro de este supuesto.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadoras en sustitución de otras que hayan sido transferidas a otra Asociación.

ARTÍCULO 27 Sustitución de Jugadoras por Lesión

Se podrá sustituir a una Jugadora registrada, que durante el tiempo en el cual se desarrolla el Torneo correspondiente o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional, jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto del Torneo.

Debido a que las Jugadoras solo pueden inscribirse en una competición dentro del periodo registrado ante la FIFA, las sustituciones se podrán realizar hasta el último día del cierre de registros ante la FIFA para el Torneo que corresponda, Apertura o Clausura.

Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses o el resto del Torneo en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La lesión de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA FEMENIL BBVA en un plazo máximo de 05 días a partir de la fecha en que ocurrió.
- b) La lesión de la Jugadora deberá ser diagnosticada y confirmada en laboratorio y gabinete.
- c) La lesión deberá impedir a la Jugadora seguir participando por un periodo no menor a seis meses, o por el resto del Torneo que se encuentra en curso, al momento en que ocurrió la lesión.
- d) El o la Médico del Club afectado deberá presentar a la DAR la historia clínica de la lesión y los estudios realizados a la Jugadora para confirmar el diagnóstico de incapacidad que presente.
- e) Si la Jugadora lesionada es una de las mínimo 11 (once) Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- f) No obstante, lo anterior, si la Jugadora lesionada es una de las NFM, la Jugadora que ocupará su lugar puede ser FM o NFM, según lo decida el Club.
- g) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora lesionada por otra Jugadora que provenga de otra Asociación Nacional o por Jugadoras que no hayan sido registradas por otro Club en el Torneo de que se trate, ya sea Apertura o Clausura.
- h) La sustitución de la Jugadora por lesión se podrá hacer únicamente durante el periodo de registro ante la FIFA.
- i) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será dado de baja por lesión.

Asimismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 56 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

La Jugadora lesionada, podrá de nueva cuenta y una vez recuperada de la lesión, ser dada de alta para participar con su Club en el Torneo siguiente, dentro del periodo de inscripción del Torneo que corresponda, conforme a las disposiciones de registro del presente Apéndice.

La Jugadora que sufra una lesión que le impida poder continuar participando en el Torneo en curso, cuando el periodo de inscripción oficial ante la FIFA ya ha finalizado, no podrá ser dada de baja por el Club y, por lo tanto, no podrá ser sustituida por otra Jugadora.

ARTÍCULO 28 Sustitución de una Jugadora por Maternidad / Permiso por adopción o Permiso parental

Como excepción a lo anterior, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente la inscripción de una Jugadora que esté de baja por maternidad. Dependiendo de su situación contractual, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El embarazo de la Jugadora deberá ser informado a la LIGA FEMENIL BBVA en el momento en el que se tenga conocimiento de éste.
- b) El embarazo de la Jugadora deberá ser confirmado mediante los estudios médicos correspondientes. Presentando a la LIGA FEMENIL BBVA la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Jugadora.
- c) Si la Jugadora embarazada es una de las mínimo 11 (once) Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- d) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora embarazada por otra Jugadora que no haya sido registrada por otro Club en el Torneo de que se trate.
- e) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja por maternidad.

En el caso en el que el Contrato de una Jugadora venza durante su baja por maternidad, el Club deberá velar por la salud e integridad de la Jugadora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, incisos c) y d) del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF:

- a) Se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente a otra Jugadora que esté disfrutando de sus derechos relacionados con el embarazo, el permiso por adopción o el permiso parental. A menos que se acuerde de otro modo, el contrato de la Jugadora sustituta temporal estará vigente desde el día de la inscripción hasta el día previo al inicio del primer periodo de inscripción que tenga lugar tras el regreso de la Jugadora que haya disfrutado de la baja por maternidad.
- b) Se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar el permiso parental, el permiso por adopción o la baja por maternidad o el periodo de recuperación tras el embarazo (artículo 50 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF) dependiendo de su situación contractual.

L. Bajas de Jugadoras y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 29 Disposiciones para el trámite de bajas

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito. El documento celebrado entre la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico y el Club, para la terminación anticipada del contrato de trabajo, deberá ser cargado en el SIID, y enviarlo en tres tantos en original, inmediatamente después de que éste haya sido concretado. La baja del contrato cargada en el SIID por el Club, será procesada por la DAR hasta que ésta haya recibido los tres tantos del documento en original.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar directamente su baja del Club en el que se encuentran registradas, remitiendo a la DAR el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

De existir un adeudo deberá de señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC, (contar con el sello de la CCRC), dicho documento deberá ser cargado en el SIID o, en su caso, presentarlo ante la DAR para llevar a cabo el trámite de baja.

Antes de finalizar el periodo de registros, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, cargando el correspondiente convenio de terminación anticipada de contrato, y enviarlo en tres tantos en original a la DAR, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel del Club para el siguiente Torneo.

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no hayan sido dadas de baja antes del inicio del Torneo, serán consideradas como parte del plantel del Torneo en cuestión y, en consecuencia, su registro será contabilizado para los efectos correspondientes.

En aras de mantener el orden administrativo y, evitar inconsistencias entre la fecha de baja del registro y la fecha de terminación del contrato de trabajo, los Clubes deberán registrar en la FMF, mediante el módulo correspondiente en el SIID, los convenios de terminación anticipada de contrato en un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de celebración del documento.

El documento digital cargado por el Club en el SIID, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

La DAR se reserva el derecho de hacer observaciones y/o solicitar modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

ARTÍCULO 30 Bajas con Controversia en proceso

En caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora y/o la integrante del Cuerpo Técnico podrán registrarse con un nuevo Club, haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la baja del registro deportivo de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico con el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en el párrafo que antecede, quedando pendiente la resolución de la controversia.

M. Influencia de terceros y propiedad de los derechos económicos de Jugadoras por parte de terceros

ARTÍCULO 31 Influencia de Terceros en los Clubes

Ningún Club podrá concertar un contrato que permita a un Club anterior y viceversa o a Terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de las Jugadoras.

ARTÍCULO 32 Propiedad de los Derechos Económicos de Jugadoras por parte de terceros

Ningún Club o Jugadora podrá firmar un contrato con un Tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso de la Jugadora de un Club a otro o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Las acciones y conducta de los Clubes y Jugadoras serán revisadas por la LIGA FEMENIL BBVA. La violación a las normas y reglamentos de observación obligatoria para los Clubes y Jugadoras dará origen a procedimientos disciplinarios y, en su caso a la imposición de sanciones.

APÉNDICE II PROTOCOLOS MÉDICOS

A. Protocolo de Conmoción Cerebral

ARTÍCULO 1

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Conmoción Cerebral.

De conformidad con lo establecido en el Protocolo de Conmoción Cerebral, la Comisión Médica de la FMF, designará a un Médico Especialista en cancha, quien es la única persona autorizada para determinar si una Jugadora ha sufrido una conmoción durante el partido.

El Médico Especialista tendrá que implementar el Protocolo de Conmoción Cerebral en todo momento, para lo cual deberá presentarse en el respectivo Estadio o Sede antes de iniciar el partido, ubicarse en la zona asignada por el (la) Comisario (a) del Partido y retirarse hasta que el (la) Comisario (a) del Partido o el Cuerpo Arbitral lo indiquen.

El (la) Comisario (a) del partido deberá convocar a reunión previa con el Cuarto Árbitro, los Médicos de los Clubes y el Médico Especialista para la determinación de los puntos de acuerdo con lo que establece el Protocolo.

En el caso de que el Médico Especialista no se presente, el (la) Comisario (a) lo comunicará a los Médicos de ambos Clubes, quienes firmarán la carta compromiso de aplicar los lineamientos correspondientes especificados en el Protocolo de Conmoción Cerebral.

B. Protocolo Paro Cardíaco Súbito

ARTÍCULO 2

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Paro Cardíaco Súbito, en especial lo que se refiere al reporte previo al inicio del partido de:

- a. Equipo de Atención Inmediata o EAR,
- b. La verificación de que la ambulancia cuenta con el equipo necesario referido en el Protocolo,
- c. Que conocen las rutas de traslado de emergencia en cancha, en caso de que la ambulancia no pueda acceder al terreno de juego y,
- d. La verificación de que los paramédicos se encuentran acreditados para la atención de emergencia.

En virtud de que el EAR contempla la participación de tres personas capacitadas para la atención inmediata en caso de un episodio cardíaco, si alguna de ellas, y sólo una, no formara parte de la alineación entregada al árbitro previo al inicio del partido, ésta podrá ubicarse en la zona de paramédicos, para lo cual el Comisario o Comisaria verificará que su nombre se encuentra en el EAR capturado por el Club en el SIID.

El Club tiene la obligación de garantizar que esa persona forme parte del Cuerpo Médico debidamente registrado en los términos señalados en el capítulo de participantes de la competencia.

APÉNDICE III

ÁRBITRO EN CAMPO Y ÁRBITRO ASISTENTE DE VIDEO

A. Árbitros en campo

ARTÍCULO 1

La Comisión de Árbitros de la FMF designará a un Árbitro, dos Árbitros Asistentes, un Cuarto Árbitro y un Asesor Arbitral y, cuando así lo considere pertinente, dos Árbitros Asistentes Adicionales para cada partido de la competencia.

1. Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el IFAB y promulgadas por la FIFA y el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.
2. Deberán asegurarse en conjunto con el (la) Comisario (a) de Partido que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y cancha y, en caso contrario, solicitará para su desalojo el apoyo del Responsable de Seguridad del Club local.
3. Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario o Comisaria.
4. Los Árbitros tendrán obligación de identificar, por medio de las credenciales de registro originales que expida la LIGA FEMENIL BBVA, a las Jugadoras que participarán en los partidos oficiales, así como que el nombre que coincida con el número de camiseta correspondiente.
5. La Comisión de Árbitros deberá enviar a la LIGA FEMENIL BBVA el itinerario de los Árbitros, 48 horas antes del inicio del partido. Los Árbitros deberán presentarse en la sede del partido a dirigir, ocho horas antes del inicio del mismo.
6. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, un Árbitro o uno de sus Asistentes, no pueda seguir ejerciendo su función durante el encuentro, será reemplazado por el Cuarto Árbitro.
7. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, el Cuarto Árbitro no pueda ejercer su función antes del encuentro, será reemplazado por alguno de los Asistentes de Árbitro.
8. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, el Cuarto Árbitro no pueda ejercer su función durante el encuentro, relativo al proceso de cambios, será reemplazado por el Asistente de Árbitro.
9. La Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la LIGA FEMENIL BBVA a través del SIID.
10. La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros los uniformes oficiales y equipamiento, los cuales se usarán sólo en los días de partido.
11. El Asesor de Árbitros es el representante de la FMF designado por la Comisión de Árbitros para evaluar el trabajo del Cuerpo Arbitral.
12. El Árbitro presidirá con el Comisario la Reunión Técnica previa al encuentro y autorizará los uniformes a utilizar por los participantes en el encuentro, conforme a la previa designación de la Comisión de Árbitros.

13. A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.
14. Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará el Informe Arbitral en el formulario oficial de la FMF y lo enviará vía electrónica a la LIGA FEMENIL BBVA, a la Comisión de Árbitros y a la Comisión Disciplinaria de la FMF, máximo dentro de los 45 minutos siguientes.
15. Los Árbitros podrán apoyarse en el Árbitro asistente de vídeo (VAR por sus siglas en inglés), de conformidad con los lineamientos que dispone dicho sistema.

ARTÍCULO 2

Los árbitros, dentro de su equipamiento autorizado, podrán emplear el uso de cámaras corporales, siempre y cuando la LIGA FEMENIL BBVA las proporcione, posea la propiedad y el control de las imágenes, y cumpla con las pautas pertinentes, de acuerdo con lo estipulado por las Reglas de Juego del IFAB. Las cámaras podrán incluir micrófonos, sin embargo, no se pueden usar para retransmitir las comunicaciones con el VAR; asimismo, las autoridades competentes podrán usar las imágenes y el sonido de las cámaras para asuntos disciplinarios.

B. Árbitro Asistente de Vídeo (VAR)

ARTÍCULO 3

El VAR es un miembro del equipo arbitral con acceso independiente a las imágenes de la retransmisión del partido; el VAR puede asistir al árbitro únicamente en caso de que se produzca un **«error claro, obvio y manifiesto»** o un **«incidente grave inadvertido»** en relación con:

- a. Gol/no gol;
- b. Penal/no penal;
- c. Tarjeta roja (incluida una segunda amonestación claramente incorrecta);
- d. Confusión de identidad (cuando el árbitro amonesta o expulsa a la jugadora equivocada);
- e. Un saque de esquina concedido de forma claramente errónea, siempre que la decisión se pueda cambiar inmediatamente y sin retrasar la reanudación.

En virtud de lo anterior, todos los Estadios en donde se efectúen los partidos de la Fase Final de los Torneos de la LIGA FEMENIL BBVA deberán contar con la infraestructura mínima requerida, así como con el equipamiento electrónico – tecnológico necesario para garantizar el funcionamiento del VAR en dichos partidos.

ARTÍCULO 4

La ayuda del VAR se basará en la repetición del incidente. El árbitro deberá tomar la decisión final, que podrá basarse exclusivamente en la información del VAR o en la revisión que él mismo haga de las imágenes en el terreno.

ARTÍCULO 5

Excepto en los casos del tipo «incidente grave inadvertido», el árbitro (y si procede, otros miembros del cuerpo arbitral en el terreno de juego) deberá tomar siempre una decisión (incluso la de no penalizar una posible infracción); dicha decisión no se modificará, a menos de que se trate de un «error claro, obvio y manifiesto».

ARTÍCULO 6

Si el juego se reanuda después de ser detenido, el árbitro únicamente podrá llevar a cabo una revisión, e imponer la sanción disciplinaria correspondiente, en casos de confusión de identidad, ante una posible infracción conducente a la expulsión relacionada con conducta violenta o por escupir, morder o actuar de forma extremadamente ofensiva, insultante o humillante.

ARTÍCULO 7

El Árbitro utilizará la herramienta del VAR bajo el proceso indicado en el Protocolo del VAR de las Reglas de Juego 26/27 del IFAB y de manera general atenderá a lo siguiente:

PRIMER PASO

Se produce un incidente.

El Árbitro informa a los asistentes de vídeo, o los asistentes de vídeo recomiendan al Árbitro que se revise una decisión o incidente.

SEGUNDO PASO

Revisión y recomendación de los asistentes de vídeo.

Los asistentes de vídeo examinan las imágenes grabadas e informan al Árbitro mediante un sistema de audio de lo que están viendo en pantalla.

TERCER PASO

Decisión/acción Arbitral.

El Árbitro toma la decisión o actúa adecuadamente tras ver el vídeo en el lateral del campo o basándose en la información que le han comunicado los asistentes de vídeo.

ARTÍCULO 8

De conformidad con las Reglas de Juego del IFAB, únicamente las personas autorizadas podrán entrar en contacto con el VAR.

Ningún Oficial, de acuerdo con las definiciones que señala este Reglamento, podrá entrar en contacto con ninguno de los integrantes del VAR.

ARTÍCULO 9

Todas las personas involucradas en el desarrollo de un partido, sea cual sea la naturaleza de su función, están obligadas a respetar y observar el cuidado que requiere el equipo técnico destinado al funcionamiento del VAR y a no realizar acciones o conductas que pongan en riesgo dicho equipo.

ARTÍCULO 10

Las decisiones derivadas de la aplicación del VAR corresponden únicamente al Árbitro del Partido.

El Árbitro, después de analizar las imágenes y las observaciones hechas por los asistentes de video tendrá el derecho de cambiar o ratificar su decisión.

La aplicación del VAR no obliga al Árbitro a modificar una decisión ya tomada.

Los integrantes de los Clubes, Cuerpos Técnicos, Oficiales y demás personas, no están autorizadas a reclamar ningún incidente o decisión arbitral, pudiendo ser sancionados ya sea por el Árbitro o por la Comisión Disciplinaria según corresponda.

APÉNDICE IV

SEGURIDAD Y COMISARIOS

A. Comisarios

ARTÍCULO 1

En todos los partidos de la LIGA FEMENIL BBVA, se designará un (a) Comisario (a).

El (la) Comisario (a) es un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que será responsable de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

Son funciones del Comisario, entre otras:

1. Estar en el Estadio donde se jugará el partido cuando menos 3 horas antes del inicio del encuentro.
2. Inspección del Estadio: verificar el estado del terreno de juego, marcado del campo, bancas de sustitutas, banderines de esquina, pizarrón electrónico, vallas publicitarias, posiciones de las cámaras de T.V. en la zona circundante al terreno de juego, zona de prensa, acceso de entrada al campo previa acreditación, vestidores de los Clubes y Cuerpo Arbitral, sala de control de dopaje, servicios médicos, desfibrilador portátil tanto del Club local como del visitante, seguridad, accesos en general, ubicación, llegada y equipamiento de la(s) ambulancia(s), palco asignado al Club visitante, circuito cerrado de televisión, Centro de Mando, material de patrocinios, etc., así como informar al Club local de las faltas identificadas a efecto de que se realicen las correcciones de manera inmediata.
3. Convocar a una Reunión Técnica con un representante del Cuerpo Arbitral, así como con los representantes de los Clubes local y visitante con dos horas de anticipación, a la hora del encuentro con la finalidad de verificar los uniformes de juego que utilizarán en el partido y así evitar confusión alguna.
4. Recepción e instalación del Cuerpo Arbitral y de los Clubes participantes.
5. Revisar junto con los Clubes la cuenta regresiva para el inicio del partido de conformidad con los lineamientos establecidos por la FIFA.
6. Vigilar junto con el Cuarto Oficial que se cumplan los lineamientos para el uso del sonido local y las pantallas de TV durante el desarrollo del encuentro.
7. Supervisar las Medidas de Seguridad establecidas por la Autoridad competente para cada uno de los encuentros de acuerdo al riesgo del mismo.
8. Estar presente durante el levantamiento de muestras para las pruebas antidopaje y dar fe de que todo se haga bajo las normas que al efecto se señalen.
9. Las demás funciones que señalen las Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Manual del Comisario, el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios y el Protocolo de Retorno de los Aficionados al Estadio.

La LIGA FEMENIL BBVA, podrá considerar y designar a dos Comisarios para un mismo partido y a quienes el Club local deberá cubrir los honorarios y viáticos correspondientes.

El Comisario deberá elaborar un informe que contenga a detalle los incidentes ocurridos antes, durante y después del partido, dentro y fuera del terreno de juego. Este informe se entregará a la LIGA FEMENIL BBVA en un plazo de 12 horas como máximo, después de haber terminado el partido. La LIGA FEMENIL BBVA a su vez lo turnará a la Comisión Disciplinaria.

Dicho informe tendrá validez oficial y será enviado a los Clubes dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del partido y podrá ser utilizado por la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

B. Grupos de Animación

ARTÍCULO 2

Es obligación de los Clubes credencializar a todos los miembros de sus Grupos de Animación antes del inicio de la Temporada correspondiente.

Una vez realizada la credencialización, los Clubes podrán actualizar la información o adicionar miembros a sus Grupos de Animación registrados mediante solicitud por escrito enviada a la LIGA FEMENIL BBVA.

No se permitirá el ingreso a los partidos a los Grupos de Animación visitantes.

Las zonas destinadas para los Grupos de Animación solo podrán recibir a las personas aficionadas credencializadas, no pudiendo acceder a esa zona menores de edad.

El manejo de los Grupos de Animación dentro y fuera del Estadio será llevado a cabo por parte de las autoridades estatales, municipales y/o públicas.

A los Grupos de Animación credencializados que causen incidentes graves se les negará la compra de boletos en sus siguientes 3 partidos como local.

Los Clubes no podrán dar ningún tipo de apoyo a los Grupos de Animación, el Club que sea sorprendido tendrá como sanción en automático el veto de plaza en su siguiente partido como local y una multa conforme al Reglamento de Sanciones. En caso de reincidencia, la sanción podrá incrementarse.

El Club local que permita el acceso o cualquier concesión al Grupo de Animación de visitante, podrá ser sancionado. En caso de que un Club incumpla la prohibición de asistencia de su Grupo de Animación en un partido que participe como visitante y/o se compruebe cualquier tipo de apoyo a éste, se le prohibirá el acceso de cualquier Grupo de Animación en el siguiente partido que dispute como local.

ARTÍCULO 3

Adicional a la credencialización estipulada en el artículo anterior, durante la Temporada 2026 – 2027, se seguirá con la implementación del FAN ID para todas las personas aficionadas que ingresen al Estadio.

El accionamiento y ejecución del FAN ID será revisada por la LIGA FEMENIL BBVA, quien llevará el control.

Una vez culminada la implementación del FAN ID, se podrá prohibir el ingreso a cualquier Estadio de la LIGA FEMENIL BBVA, a las personas que sean encontradas culpables de generar violencia, cometer conductas racistas y/o abusivas y/o que lleven a cabo cualquier conducta impropia durante la celebración de un partido.

C. Activaciones

ARTÍCULO 4

En lo que respecta a las activaciones y el colorido del partido, será responsabilidad del Club solicitarlas a través de la plataforma correspondiente a la LIGA FEMENIL BBVA con al menos 48 horas de anticipación al inicio del encuentro. Dicha solicitud deberá incluir el permiso otorgado por Protección Civil y/o Autoridades, en caso de ser necesario, las cartas compromiso de los proveedores correspondientes.

La LIGA FEMENIL BBVA, en conjunto con la Dirección de Seguridad, Comisarios e Integridad, evaluará cada caso y decidirá, tras un análisis detallado, si autoriza o rechaza dichas activaciones.

Se permitirá el uso de pirotecnia fría o caliente como parte de alguna ceremonia especial que organice el Club, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El Club deberá manifestar su intención y solicitar por escrito a la LIGA FEMENIL BBVA, hasta 24 horas antes de iniciar el partido, la autorización para utilizar la pirotecnia, explicando a detalle el tipo de ceremonia y/o celebración, acompañando el permiso de Protección Civil y la carta compromiso por parte de la empresa que proporcionará el servicio.
- b) De autorizarse, la pirotecnia sólo estará permitida en el techo de los Estadios y los terrenos aledaños, en ceremonias de inauguración, aniversarios del Club, inicio de Temporada o Torneo, Ceremonias de Premiación, entrega de reconocimientos y activaciones realizadas por los Clubes.

APÉNDICE V INFRAESTRUCTURA

A. Estadios

ARTÍCULO 1

De conformidad con el artículo 11 del presente Reglamento, los Estadios en donde se efectúen los partidos de los Torneos de la LIGA FEMENIL BBVA deberán cubrir todos los requisitos que dispone el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede, el Reglamento General de Competencia, Protocolos y demás documentos oficiales.

ARTÍCULO 2

Los Estadios deberán contar, cuando menos con los siguientes servicios:

- a) Instalaciones adecuadas tanto para las Jugadoras y Cuerpo Técnico, como para el Cuerpo Arbitral. Los vestidores serán independientes para los Clubes contendientes (titulares y preliminares), con una capacidad mínima para 25 personas, debiendo estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de las Jugadoras, además de conexión a internet inalámbrico. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas.

Los lugares destinados para los vestidores de Jugadoras y Árbitros deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general. Además de lo anterior, deberán contar con vigilancia policiaca para evitar la entrada de personas ajenas a los mismos.

Los vestidores de las Jugadoras y las regaderas deberán estar equipadas con suelo antiderrapante.

- b) Área de Servicio Médico para la atención de Jugadoras y público en general.
- c) Contar con un Desfibrilador portátil, independiente al de las Ambulancias. Así mismo, cada Club deberá traer consigo un Desfibrilador portátil, el cual deberá ubicarse en la banca mientras dure el encuentro, no importando si actúa de local o de visitante.
- d) Área de control de dopaje.
- e) Contar con 2 ambulancias en la Sede, estando al menos una de ellas una hora y media antes del partido y una de ellas hasta que ambos Clubes se retiren de la Sede. Una ambulancia será destinada para brindar servicio al público asistente y la otra para brindar servicio a los Clubes y Cuerpo Arbitral del partido.
- f) Sistema de circuito cerrado de televisión que deberá cubrir como mínimo los puntos que dispone el Reglamento General de Competencia el Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro” y demás normativa oficial al respecto.
- g) Un Centro de Mando que concentre las pantallas de circuito cerrado de televisión y con vista hacia la cancha.
- h) Los Estadios deberán contar con internet inalámbrico disponible en cancha y tribuna que permita a los representantes de la prensa realizar sus funciones.

- i) Contar con la computadora que cumpla con las características y especificaciones señaladas por la LIGA FEMENIL BBVA y una impresora en función para la elaboración del Informe Arbitral, así como conexión a Internet para el envío de la misma.
- j) Los Estadios deberán contar con dos accesos de internet alámbrico disponibles para la captura de sustitución de Jugadoras para el Partido.
- k) Contar con un tablero electrónico autorizado por la Comisión de Árbitros en óptimas condiciones, para indicar la sustitución de Jugadoras y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.
- l) Rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas con capacidades diferentes.
- m) En caso de optar por utilizar tabletas electrónicas en el área técnica, se deberá limitar el uso de dichos aparatos para explicar jugadas gráficamente, realizar anotaciones y llevar un registro del partido, quedando estrictamente prohibido utilizar dichos dispositivos para objetar juicios del Cuerpo Arbitral.
- n) Baños públicos suficientes, con cambiador de pañales para bebé y manteniéndolos en funcionamiento y con limpieza impecable antes, durante y después del partido.

B. Canchas y Terreno de Juego

ARTÍCULO 3

Los Clubes deberán cumplir las disposiciones sobre las canchas y terreno de juego a que se refiere el Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol, el Reglamento General de Competencia y el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede.

Los Clubes están obligados a respetar las restricciones de las zonas de calentamiento y activación física previo y posterior al partido, que en todo momento serán equitativas para ambos Clubes.

Previo y posterior al calentamiento, así como en el medio tiempo, deberá realizarse el riego a la totalidad de la cancha.

El terreno de juego deberá tener las siguientes medidas: 105 m de largo por 68 m de ancho y respetar las dimensiones establecidas por la FIFA para las diferentes áreas que conforman el terreno de juego.

Es obligación del Club contar con redes y banderines de repuesto en el estadio, para su inmediata sustitución en caso de ser necesario.

Está prohibida la publicidad en las porterías, las redes, los banderines de esquina y sus postes, y en estos elementos no se podrá fijar ningún material externo (p. ej. Cámaras, micrófonos, etc).

Durante el partido, queda prohibida la reproducción real o virtual de logotipos o emblemas representativos de la FIFA, las Confederaciones, las Federaciones Nacionales de fútbol, las competiciones, los Clubes o de otras entidades; en el terreno de juego, las redes de la portería y el área que ocupen, las porterías y los postes de los banderines de esquina.

C. Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol

ARTÍCULO 4

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol.

De conformidad con el Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol no se autorizará la realización de eventos masivos en cancha o cualquier otra actividad fuera de la celebración de partidos oficiales que pueda representar un daño al terreno de juego.

Si a pesar de ello, el Club decide realizar un evento masivo en cancha o actividad referida, deberán en todo momento respetar el terreno de juego, quedando estrictamente prohibido colocar estructuras sobre el mismo, como escenarios o grúas, entre otros.

En caso de no cumplir con los parámetros de medición obligatorios, el partido deberá realizarse en otro estadio que cumpla con la normatividad establecida en el presente Reglamento.

La LIGA FEMENIL BBVA podrá designar a un supervisor del seguimiento de las directrices que señala el Protocolo mencionado con cargo a la cuenta corriente del Club que realizará el evento.

En todo momento se llevarán a cabo las mediciones que establece el Protocolo para determinar el cumplimiento de los parámetros correspondientes.

Los gastos derivados del cambio de estadio correrán a cargo del Club infractor.

D. Protocolo de Electricidad e Iluminación en los Estadios

ARTÍCULO 5

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Electricidad e Iluminación en los Estadios.

De conformidad con el Protocolo de Electricidad e Iluminación en los Estadios, todos los Clubes deberán cumplir con las normas de instalación eléctrica, así como de sistema alterno de energía que garantice la continuidad del suministro de energía eléctrica durante el partido.

Asimismo, se deberán cumplir los requisitos de intensidad de iluminación señalados en dicho Protocolo.

E. Protocolo de Equipamiento Tecnológico

ARTÍCULO 6

Los Clubes de la LIGA FEMENIL BBVA son los responsables del uso correcto de los equipos tecnológicos, plataformas oficiales (EPTS para datos de Rendimiento físico, scouting, eventing, cámaras, mercado de fichajes, médico y detección de anomalías cardíacas) y accesorios proporcionados por el Centro de Innovación Tecnológica (CITEC) comprometiéndose a cumplir puntualmente con los requerimientos operativos y técnicos en los Estadios y Canchas de Entrenamiento en los términos que establece el Protocolo de Equipamiento Tecnológico.

APÉNDICE VI

ORGANIZACIÓN GRAN FINAL Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE LA COMPETENCIA

A. Disposiciones Generales y Acreditaciones

ARTÍCULO 1

La LIGA FEMENIL BBVA será la encargada de acreditar a los participantes en el Partido de Vuelta de la Final. En consecuencia, los Clubes deberán remitir a la LIGA FEMENIL BBVA el listado total de las personas a acreditar, a fin de que ésta genere las acreditaciones correspondientes.

ARTÍCULO 2

En el Partido de Ida, el Club local será el responsable de otorgar a la LIGA FEMENIL BBVA las acreditaciones necesarias, mismas que serán solicitadas a través de la comunicación oficial, para que la operación del personal designado.

ARTÍCULO 3

La LIGA FEMENIL BBVA será la responsable de llevar a cabo tanto el Protocolo de Inicio como el Protocolo de Premiación en ambos partidos de la Final.

B. Protocolo de Inicio

ARTÍCULO 4

Los Clubes deberán aportar los voluntarios necesarios para la colocación de las banderas monumentales y otros elementos de la ceremonia de inicio que se indiquen, tanto en el Partido de Ida como en el Partido de Vuelta. La LIGA FEMENIL BBVA informará oportunamente a los Clubes el número de voluntarios requeridos.

C. Protocolo de Premiación

ARTÍCULO 5

La LIGA FEMENIL BBVA será la encargada de llevar a cabo el Protocolo de Premiación.

Se premiará al equipo Campeón y al equipo Subcampeón.

El Club Local deberá aportar los voluntarios necesarios para el movimiento del pódium en el Partido de Vuelta, conforme a la cantidad que la LIGA FEMENIL BBVA indique.

ARTÍCULO 6

Las Jugadoras y Cuerpo Técnico, deberán recibir las medallas portando única y exclusivamente el uniforme oficial. Queda prohibido el uso de banderas, playeras conmemorativas, gorras o cualquier otro accesorio ajeno al uniforme oficial o vestimenta durante la entrega.

Las Jugadoras que se encontraban en la hoja de alineación durante la Temporada 2026 – 2027, deberán recoger su medalla de premiación, de lo contrario serán sancionadas conforme al Reglamento de Sanciones de la FMF.

ARTÍCULO 7

La LIGA FEMENIL BBVA informará a los Clubes el número máximo de personas autorizadas para participar en la premiación, así como su distribución por categorías (Jugadoras, Cuerpo Técnico, Directiva e integrantes del plantel o la Institución).

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Sanciones, no se le permitirá el acceso a la ceremonia de premiación a los familiares, así como a las personas señaladas en dicho ordenamiento, sino hasta después de que se haya tomado la foto oficial de Campeón.

Todas las personas que participen en la ceremonia de premiación deberán estar debidamente acreditadas y formar parte del Club.

APÉNDICE VII

PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA

A. Partidos Amistosos

ARTÍCULO 1

Los Clubes registrados en la LIGA FEMENIL BBVA podrán celebrar partidos amistosos con otros Clubes afiliados a la FMF o extranjeros, siempre que soliciten la autorización respectiva.

Para la celebración de partidos amistosos se deberá observar y cumplir con lo siguiente:

1. Autorización

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio nacional, deberán presentar la solicitud de autorización a la LIGA FEMENIL BBVA, con una anticipación no menor a cinco días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración y si el encuentro se llevará a cabo a puerta abierta o cerrada.

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio extranjero, ya sea invitado, contratado o por iniciativa propia, deberán presentar la solicitud de autorización a la LIGA FEMENIL BBVA, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

En dicha solicitud se consignarán los nombres, y nacionalidades del o los Clubes con que pretenda contender, la fecha, hora y lugar de celebración de los partidos y la relación de las Jugadoras que integran la delegación.

Para toda solicitud de partido amistoso, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, la LIGA FEMENIL BBVA se reserva el derecho de conceder la autorización correspondiente.

2. Arbitraje

Se deberá solicitar obligatoriamente una tripleta de la Comisión de Árbitros de la FMF. La citada Comisión deberá designar a los Árbitros dependiendo de la División que solicite, es decir, si el partido es de LIGA FEMENIL BBVA se deberán designar Árbitros de dicha División.

Si el partido amistoso se va a jugar entre Clubes de diferentes Divisiones, los Árbitros que se designen deberán corresponder a la División más alta.

El Club que actúe como local es el responsable de cubrir el pago de los honorarios a los Árbitros designados. Si no puede determinarse cuál es el Club local, el pago de los honorarios correrá a cargo del Club que solicite el partido.

Generalidades

- Cuando se trate de un Torneo y hayan sido invitados varios Clubes mexicanos o extranjeros, todos los Clubes Nacionales deberán cubrir la cuota por cada partido amistoso, determinada por la LIGA FEMENIL BBVA.
- Los Clubes mexicanos que organicen y jueguen contra Clubes extranjeros, serán responsables del legal ingreso al Territorio Nacional del Club extranjero con el que celebrará el encuentro, de conformidad con las leyes migratorias Nacionales.

3. Sanciones

A los Clubes que no cumplan con la obligación de solicitar el permiso en el tiempo señalado en el presente artículo, se dará trámite a su solicitud cobrándose la cuota correspondiente, sin embargo, adicionalmente, se harán acreedores a la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes que celebren partidos amistosos a puerta cerrada no estarán obligados a pagar las cantidades antes señaladas, pero sí a obtener el permiso correspondiente para la celebración de los partidos. En caso de no solicitar el permiso en comento, el Club será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

B. Campeón de Campeonas

ARTÍCULO 2

Los Clubes campeones del Torneo Apertura 2026 y Clausura 2027 podrán disputar el Título de Campeón de Campeonas de la LIGA FEMENIL BBVA.

Dicho Título se disputará a dos vueltas. Cada partido será de 90 minutos, y en caso de mantenerse el empate en el MARCADOR GLOBAL al término del segundo encuentro, se realizará una serie de tiros penales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, hasta obtener un ganador.

La LIGA FEMENIL BBVA establecerá la fecha, hora y lugar, lo cual será informado a los Clubes participantes con la debida antelación al evento.

En caso de que el Título de Campeón de Campeonas se dispute en territorio internacional, la LIGA FEMENIL BBVA establecerá la fecha, hora, lugar y número de partidos.

La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar a la Directora Técnica y/o las Jugadoras, que, siendo convocadas, no asistan a dicho evento.

La Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano facultado para sancionar cualquier violación al presente ordenamiento, conforme al Reglamento de Sanciones, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Debido al momento en que se celebra el partido de Campeón de Campeonas, las sanciones deportivas y/o económicas impuestas por las faltas cometidas por las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes participantes, deberán cumplirse en el primer partido inmediato siguiente al partido.

C. Competencias Internacionales

ARTÍCULO 3

La LIGA FEMENIL BBVA podrá programar una Competencia Internacional, por lo que dicha Liga establecerá la fecha, hora y lugar de la competencia. Los Clubes participantes en dicha competencia, deberán prever contractual y administrativamente la participación de Jugadoras nacionales e internacionales que resulten seleccionadas por la LIGA FEMENIL BBVA.

La inobservancia del presente artículo será causal de sanción por parte de la Comisión Disciplinaria.

APÉNDICE VIII

CEREMONIA DE RECONOCIMIENTOS A LO MÁS DESTACADO DE LA TEMPORADA

A. Organización

ARTÍCULO 1

La organización oficial para la entrega de trofeos a lo más destacado de la Temporada estará a cargo de la LIGA FEMENIL BBVA.

Deberán asistir obligatoriamente aquellas Jugadoras nominadas en alguna terna, pudiendo ser sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones, aquellas que no den cumplimiento a esta disposición.

B. Categorías de Reconocimiento

ARTÍCULO 2

Se premiarán las siguientes categorías:

- A) Mejor Jugadora de la Temporada
- B) Mejor Portera de la Temporada
- C) Mejor Director(a) Técnico(a) de la Temporada
- D) Máxima anotadora de la Temporada

ARTÍCULO 3

Se organizará y operará la votación de Balón de Oro de la LIGA FEMENIL BBVA, para la Temporada 2026-2027, las directrices serán publicadas el viernes siguiente, al término de la disputa del partido de la final del Torneo correspondiente.

ARTÍCULO 4

Las directrices de organización y operación de la Ceremonia de Premiación serán publicadas por el Comité de Balón de Oro de la LIGA FEMENIL BBVA.

ARTÍCULO 5

Es obligación de las nominadas a las diferentes categorías de premiación, conceder las entrevistas acordadas el día previo al evento y/o el día del evento.

La inobservancia del presente artículo será causal de sanción por parte de la Comisión Disciplinaria.

APÉNDICE IX DEFINICIONES

Temporada: Periodo deportivo comprendido entre el inicio del Torneo Apertura y la conclusión del Torneo Clausura correspondiente.

Torneo: Competencia oficial que forma parte de una Temporada.

Fase Regular: Etapa de la competencia de cada Torneo integrada por los partidos grupales e intergrupales establecidos en el calendario oficial, cuyos resultados determinan la posición de los Clubes en su grupo y la clasificación a la Fase Final.

Grupo: Conjunto de nueve (9) Clubes determinado por la LIGA FEMENIL BBVA con base en el Elo Ranking, para la disputa de la Fase Regular.

Elo Ranking: Sistema de evaluación deportiva utilizado para ordenar a los Clubes conforme a su rendimiento y apoyar la conformación equilibrada de los Grupos.

Bloque: Clasificación de los Clubes dentro de cada Grupo, determinada por la LIGA FEMENIL BBVA con base en los puntos obtenidos en el Elo Ranking.

Partido Grupal: Encuentro disputado entre Clubes pertenecientes al mismo Grupo.

Partido Intergrupal: Encuentro disputado entre Clubes pertenecientes a Grupos distintos.

Tabla de Grupo: Clasificación de los Clubes que integran cada Grupo, determinada conforme a los puntos obtenidos durante la Fase Regular.

Tabla General: Clasificación única que integra a los dieciocho (18) Clubes participantes, utilizada para efectos estadísticos y de reubicación cuando el Reglamento así lo establezca.

Clasificación a Fase Final: Derecho obtenido por los cuatro (4) mejores Clubes de cada Grupo al término de la Fase Regular.

Fase Final: Etapa eliminatoria de cada Torneo integrada por los ocho (8) Clubes clasificados.

Llave: Esquema de enfrentamientos definido para los Cuartos de Final.

Cuartos de Final: Etapa de la Fase Final disputada por los ocho (8) Clubes clasificados, conforme a la llave establecida en el presente Reglamento.

Semifinales: Etapa de la Fase Final disputada por los cuatro (4) Clubes vencedores de los Cuartos de Final, los cuales serán ordenados conforme a la jornada 14 de la Tabla General.

Final: Etapa disputada por los dos (2) Clubes vencedores de las Semifinales para determinar al Club Campeón, los cuales serán ordenados conforme a la jornada 14 de la Tabla General.

Marcador Global: Suma de los goles anotados por cada Club en los partidos de ida y vuelta de una serie.

Localía: Condición del Club que disputa un partido en su estadio.

Tabla Fair Play: Clasificación disciplinaria utilizada como criterio de desempate conforme al presente Reglamento.